

S O C I E D A D

" COMPAÑIA INDUSTRIA LICORERA

BEBETELLADORA DE PICHINCHA S.A. "

POR S/. 688.814,00

En la ciudad de San Francis-

co de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez y

seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante

el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que sus-

criben, comparecen los señores Productores de Aguardiente -

de la Provincia de Pichincha, señores Ezequiel Eloy Vallejo

Rivera, Fanny Burbano de Lara, Félix Humberto Alcázar, José

María Aniceto, Rosa Gangotena de Arellano, Julio César Ber-

meo, Campesino Elías Corral, Julio C. Asael Corral Flores, Jaime

Coracho, Juan Escobar Pallares, Alfredo Espinosa Palacios,

Alberto Freile, Arturo Jaramillo, Carlos Jarrín, Ernesto Qui-

ñonez Pérez, Víctor Rojas, Manuel Rojas, Mipiano Saavedra,

Alejandro Viteri Parales, Coronel Aquilino Váscquez, Constan-

tino Enrique y Muñoz López, Fernando León León y Luis López,

por sus propios derechos; y los señores: doctor Ernesto Ri-

balencina García, por sus propios derechos y en representa-

ción de los señores: Angel Isaac Aragón, Desiderio Flores,

José B. Valencia, Rigoberto Herrera, y señora Inés Ribalenci-

na de Gangotena; el señor Luis Freile C., por sus propios

derechos y como representante de los señores: Raúl Garzón -

Thomas, Antonio Zack Zemanek, Francisco Eguez Antraco, Luis

A. Boala, Arturo y Muñoz Larrea, José Ignacio Díaz Flores, -

Luis Sánchez, Rosa Villevicencio de Rodríguez y Augusto Isch

1 Chiriboga, el señor Alberto ~~Bargx~~ Barilegú, a nombre de Don-
2 quín Barilegú, el doctor Carlos Camacho, comparece como re-
3 presentante legal de su señora Betty San de Camacho, y en nom-
4 bre y en representación de la señora Elsi Jaramillo de San-
5 loval y del esposo de ésta, Comandante Eduardo Sanloval y al-
6 donalo y del señor Jorge San, copropietarios de la hacienda
7 El Turco, que figura registrada en la Gerencia de Estancias, +
8 como propiedad de los herederos del señor San; el señor Eduar-
9 do Beltrán, a nombre de Hortencia Romero de Beltrán, el doc-
10 tor Francisco Félix Cadena, comparece en nombre y representa-
11 ción de la señora Ana Cadena viuda de Félix, de Fidel Cárde-
12 nas, Aparcicio Arteaga Almeida, Abraham Granda, y Estilic y Ce-
13 lia Vargas; el señor Juan Mejía Hidalgo, comparece a nombre
14 y representación de los señores Carlos López y Víctor López;
15 el señor Jaime Freile, comparece a nombre y representación
16 del señor Pedro Freile; el señor Luis Jaramillo, comparece
17 por sus propios derechos y en representación y a nombre de -
18 los señores José Humberto González y José Rodolfo Granda; -
19 la señora Victoria Carrillo viuda de Fidel, comparece a -
20 nombre propio y en el de su sobrina señorita Rosa Inés Pérez;
21 el doctor Jaime del Castillo, comparece en nombre y represen-
22 tación de los herederos del doctor Eduardo Salazar Gómez; -
23 el señor Rubén Iárea, en nombre y representación del señor -
24 Alfonso Iárea, como consta de los poderes adjuntos.- Los co-
25 comparecientes son domiciliados en este cantón y mayores de -
26 edad, e quienes concuerdan de que doy fé.- Todos los product-
27 res anteriormente designados, comparecen en su calidad de -
28 procretores de la formación de la Sociedad Agrícola Industrial

BOLETIN DEL POZ...
DIARIO ASOCIADO
QUITO - ECUADOR

1 Licorera Embotelladora de Pichincha S. A., y conviene en -
 2 elevar a escritura pública, la que a continuación se indica,
 3 referente a la formación de la Sociedad Anónima antes nombra-
 4 da, cuya sigla será la de " I L E P S A " y al tenor de
 5 las cláusulas que a continuación se estipulan :- P R I M E -
 6 R A .- La Sociedad " I L E P S A ", se registrá por las Leyes
 7 de la República y los Estatutos que a continuación se indi-
 8 can y con un capital de seiscientos ochenta y ocho mil ocho-
 9 cientos catorce sucres.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA
 10 LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S. A. " I L E P S A ".-
 11 C A P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION, OBJETO, -
 12 DOMICILIO Y DURACION .- A r t í c u l o P r i m e r o .-
 13 Constitúyese la Industria Licorera Embotelladora de Pichin-
 14 cha S. A., cuyas siglas será I L E P S A , con el objeto de
 15 embotellar el aguardiente, industrializarlo sacando al mer-
 16 cado diferentes tipos de licores de conformidad con las le-
 17 yes, reglamentos y los presentes Estatutos.- Intervenrá -
 18 además en toda actividad comercial, industrial o agrícola -
 19 permitida por las leyes, mediante actos o contratos que pue-
 20 dan celebrar en cada caso.- A r t í c u l o S e g u n d o .-
 21 El domicilio legal de la Empresa, es la ciudad de Quito, -
 22 pudiendo establecer oficinas y sucursales, tanto en otros -
 23 lugares del país, como fuera de él.- A r t í c u l o T e r -
 24 c e r o .- La duración de la Sociedad será de treinta años,
 25 a contarse desde la fecha de constitución, pudiendo ampliar-
 26 se por iguales períodos de treinta años, si por lo menos -
 27 seis meses antes de la expiración del plazo principal o del
 28 de prórroga, la Junta General de Accionistas no acordare la

1 disolución de la Sociedad.- Podrá disolverse o liquidarse -
2 en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General -
3 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, con el voto de -
4 las dos terceras partes del capital pagado de la Sociedad.-

5 **A r t í c u l o C u a r t o .-** El capital de la Empresa -
6 es de seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos catorce su-
7 cros, dividido en un millón trescientos setenta y siete mil
8 seiscientos veinte y ocho acciones de a cincuenta centavos
9 cada una, numeradas del uno al un millón trescientos setenta

10 y siete mil seiscientos veinte y ocho, cuyos títulos para -
11 facilitar las transacciones, se otorgará por la cuantía que
12 solicitare el accionista; estos títulos podrán ser canjeados
13 por la sociedad con otros de distinto valor; en todo caso, -
14 en cada título de acciones constará la numeración que corres-

15 ponda.- **A r t í c u l o Q u i n t o .-** Los títulos de las
16 acciones serán nominativas y estarán autorizadas por las fir-
17 mas del Presidente y del Gerente.- Para aumentos de capital,
18 las nuevas acciones tendrán la numeración consecutiva a las
19 anteriormente emitidas.- **A r t í c u l o S e x t o .-** La

20 propiedad de las acciones se probarán en la forma prescrita
21 por el artículo trescientos diez y siete del Código de Comer-
22 cio y sus reformas, al que se ajustarán también sus transfe-
23 rencias.- **A r t í c u l o S é p t i m o .-** Cada acción dá

24 derecho a un voto, cuando varias personas sean propietarias
25 de una misma acción o de parte de acciones constantes en un
26 título nombrarán un representante común ante la Junta para -
27 que les represente.- **A r t í c u l o O c t a v o .-** El ac-
28 cionista que desee enajenar sus acciones, pondrá en conoci-

1 miento del Gerente, a fin de que se ofrezcan a los accionis-
2 tas.- Si no deseara adquirir ninguno, esas acciones, o no -
3 pagaren por ellas lo que en el mercado común se ofrezcan, -
4 podrá venderse, previa certificación otorgada por la Geron-
5 cia de que ofreció primero a los accionistas, y que estos -
6 no estuvieron resueltos a comprar.- En el caso de que algún
7 productor de aguardiente no sea accionista, se procurará que
8 sea ofreciéndole en venta dichas acciones, en igualdad de -
9 condiciones con otros accionistas prefiriéndosela a otros -
10 accionistas.- Artículo Nove no.- Las pérdidas
11 o deterioro de los títulos de acciones serán comunicados al
12 Gerente, por escrito, y este dispondrá la anulación de tales
13 títulos y el otorgamiento de duplicados, previa publicación
14 del correspondiente aviso por tres días, en uno de los dia-
15 rios de mayor circulación en Quito, y siempre que desde la -
16 última publicación hayan transcurrido veinte días sin que -
17 se presente reclamo u oposición de terceros.- Si el Directo-
18 rio estima conveniente, exigirá que el solicitante rinda ga-
19 rantía a su satisfacción.- El gerente autorizando con su fir-
20 ma dejará constancia en el Libro de Acciones de la Sociedad,
21 de haberse cumplido estas formalidades, y mandará cuando se
22 trate de título deteriorado que este se archive.- Los gastos
23 que ocasionan la anulación y otorgamiento de duplicados, y
24 toda indemnización por perjuicios que sufiere la Sociedad,
25 serán de cuenta del propietario de las acciones.- Artí-
26 culo Die cimo.- Los accionistas responden en los -
27 negocios de la sociedad, hasta por el monto de sus acciones
28 y en proporción a ellas participarán en las ganancias o pér-

28 didas.- TITULO SEGUNDO.- ADMINISTRACION .-

29 Artículo Décimo Primero.- La Socie-
30 dad tendrá los siguientes órganos para su administración.-

31 La Junta General de Accionistas.- El Directorio.- El Presi-
32 dente.- y, El Gerente.- PRIMERO).- DE LA JUNTA GENE-

33 RAL DE ACCIONISTAS :- Artículo Décimo Se-
34 gundo.- La Junta General de Accionistas, es la máxima
35 Autoridad de la sociedad, y, en consecuencia, las decisiones
36 que adopte de acuerdo con las leyes, obligan a todos los ac-
37 cionistas, Las resoluciones tomadas por la Junta General,
38 pueden modificarse o derogarse por otra resolución expresa
39 de la misma.- Artículo Décimo Tercero.-

40 Para los fines establecidos en el Código de Comercio y en -
41 estos Estatutos, la Junta General se reunirá ordinariamente
42 durante el mes de Febrero de cada año y extraordinariamente,
43 cuando convoque el Presidente, o a pedido de un número de -
44 accionistas que representen por lo menos el treinta y tres
45 por ciento del capital social.- En este caso dichos accio-
46 nistas si no lo hiciere el Presidente, suscribirán la convo-
47 catoria.- Tanto para la Junta General Ordinaria como para -
48 la extraordinaria, la convocatoria deberá preceder a la fecha
49 fijada, por lo menos en ocho días, mediante aviso publicado
50 en uno de los diarios que tenga mayor circulación en la ciu-
51 dad.- La convocatoria será publicada con la indicación del
52 lugar, día y hora de la reunión y cuando se trate de Junta
53 Extraordinaria, se expresarán los asuntos que deben ser co-
54 nocidos y no podrá discutirse ningún otro, fuera de los enu-
55 merados taxativamente.- Artículo Décimo Cuar-

1 t o .- Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Jun-
2 ta, se llevarán a cabo con la concurrencia de los socios que
3 representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del
4 capital social.- Si por falta de quorum, no hubiere sesión
5 se repetirá la convocatoria, dentro de los ocho días subsi-
6 guientes, en la misma forma prescrita en el inciso segundo
7 del artículo anterior, con la indicación de ser la segunda
8 convocatoria y que las resoluciones que se adopten en la se-
9 sión, tendrán vigencia y fuerza obligatoria para todos los
10 accionistas, sea cualquiera el número del capital social -
11 que asista.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .-
12 Los accionistas, podrán hacerse representar en la Junta, por
13 mandatarios con poder general, o especial legalmente otorga-
14 do, pero si el representante es también accionista, bastará
15 una carta del mandante dirigida al Gerente.- Los administra-
16 dores de la Sociedad no podrán ser apoderados de otros accio-
17 nistas.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- Las -
18 resoluciones de la Junta de Accionistas se tomarán por mayo-
19 ría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más una de las
20 acciones representadas en la Junta.- En el caso de no obte-
21 ner mayoría de votos en la primera votación, esta se concre-
22 tará entre las dos tesis o proposiciones que hayan tenido -
23 más votación.- Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.-
24 A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- Las sesio-
25 nes de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente
26 de la sociedad y a falta de éste, por el Accionistas que se
27 designe por mayoría del capital concurrente.- Actuará de -
28 Secretario el Gerente, y a falta de este, un funcionario de -

1 - la Sociedad, designado por el Presidente.- A r t í c u l o
2 D é c i m o O c t a v o .- Corresponde a la Junta General
3 de Accionistas .- a).- Elegir los miembros del Directorio -
4 y sus suplentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artí-
5 culo diez y ocho, a dos comisarios y los Suplentes y al Ge-
6 rente .- b).- Reformar los Estatutos;- c).- Conocer el infor-
7 me anual del Gerente y aprobarlo, al igual que el Balance -
8 General; - d).- Conocer y aprobar las cantidades que anual-
9 mente se deducirán de las utilidades para constituir;- P R I -
10 - M E R O .;- El fondo de reserva hasta que alcance a por lo -
11 .- menos el cincuenta por ciento del capital social;- y, S E -
12 G U N D O .;- el fondo de amortizaciones .- La cantidad asig-
13 nada para fondo de reserva, no será menor del cinco por cien-
14 to de las utilidades y para el fondo de amortización, el -
15 porcentaje que las leyes autorizan ;- e).- Aprobar, una vez
16 hechas las anteriores deducciones, el reparto de utilidades
17 a los accionistas ;- f).- Decidir sobre la ampliación de las
18 actividades de la Sociedad y autorizar contratos, inversio-
19 nes y gastos extraordinarios que excedan de setecientos mil
20 sucres .- g).- Conocer y resolver los asuntos que los accio-
21 nistas, el Directorio, el Presidente o el Gerente sometan a
22 su consideración;- h).- Ampliar el plazo de duración de la
23 sociedad o acordar su liquidación;- i).- Disponer el aumen-
24 to del capital social, así como la forma de pago de las nue-
25 vas acciones;- j).- Aprobar el presupuesto anual de la Socie-
26 dad, con excepción del de administración; hacer las recomen-
27 daciones que estime convenientes acerca de éste sin caracter
28 obligatorio, para que las considere el Directorio.- k).- Re-

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 solver los asuntos que interesen a la Sociedad y que no estén
2 atribuidos a otros organos de la misma;- y, l).- Autorizar
3 la compra, venta o hipoteca de bienes raíces; y la compra, -
4 venta o pignoración de sus productos o maquinarias, si el -
5 valor de la operación excede de setecientos mil sucres.- m).-
6 Determinar la remuneración del Presidente y los emolumentos
7 de los vocales del Directorio por cada sesión a la que asis-
8 tan.- S E G U N D O).- DEL DIRECTORIO :- A r t í c u l o -
9 D. é c i m o N o v e n o .- El Directorio estará integrado
10 por cinco miembros que durarán dos años en sus cargos y po-
11 drán ser reelegidos indefinidamente.- Se nombrará igual nú-
12 mero de suplentes.- Tanto los principales como los suplentes
13 actuarán de acuerdo al orden de elección.- A r t í c u l o
14 V i g é s i m o .- El Directorio, por mayoría de votos de -
15 sus miembros, elegirá de entre ellos al Presidente que lo -
16 será de la Sociedad.- Estableciendo el orden de subrogación
17 de conformidad con el artículo anterior.- A r t í c u l o -
18 V i g é s i m o P r i m e r o .- El Directorio sesionará
19 por lo menos quincenalmente, convocado por el Presidente o
20 a pedido de dos de sus miembros o del Gerente.- Serán convo-
21 cados por escrito, quedando constancia ^{en} los archivos respec-
22 tivos.- El quorum para las sesiones del Directorio será con-
23 tres miembros y para las resoluciones se requerirá la mayo-
24 ría de votos de los presentes.- Quedan prohibidos los votos
25 en blanco y las abstenciones.- En caso de empate se volverá
26 a votar sobre el asunto, en la sesión siguiente.- A r t í -
27 c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .- Si faltare el
28 Presidente, dirigirá la sesión uno de los miembros presentes

24
elegido para el caso.- El Gerente de la Sociedad será el -
Secretario del Directorio y en su falta un funcionario de -
la misma designado por el Presidente.- Artículo Vigésimo Tercero.- Son atribuciones y deberes -
del Directorio .- a).- Formular y someter a consideración -
de la Junta General de Accionistas, el plan financiero y la
orientación de los negocios de la Empresa;- b).- Presentar a
la Junta General en vista de los balances y la situación de
la Sociedad, el proyecto de distribución de utilidades, asig-
naciones para fondos de reserva, y amortización, y las amplia-
ciones o reducciones industriales y comerciales que sean con-
venientes, con los respectivos cálculos financieros, si la
cuantía de tales ampliaciones o reducciones excede de setecientos mil suores;- c).- Resolver acerca de los contratos,
inversiones, gastos y operaciones que no excedan de setecientos mil suores, sin perjuicio de lo previsto en el artículo diez y siete;- d).- Proponer a la Junta General, motivadamente, la compra, venta o hipoteca de bienes raíces; y la compra de maquinarias por valores que excedan de setecientos mil suores, y resolver tales operaciones si su cuantía no es superior a esa cantidad;- e).- Nombrar y remover a los Jefes de las distintas secciones y administrativas, de acuerdo con los informes del Gerente; y pedir con exposición de motivos la remoción del Gerente, a la Junta General;- f).- Dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Empresa;- g).- Crear los Departamentos técnicos o administrativos y las Oficinas o servicios que fueren necesarios, previo informe del Gerente.- h).- Disponer la fiscalización periódica

QUITO - ECUADOR

ca de los negocios sociales y conocer los Estados mensuales que debe presentar el Gerente;- i).- Conocer y autorizar los precios de los artículos fijados por la gerencia;- j).- Aprobar el presupuesto de administración que le somete cada año el Gerente, así como sus reformas;- k).- Conocer y resolver las recomendaciones que le haga la Junta General;- l).- Contratar técnicos extranjeros;- m).- Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones legales reglamentarias y estatutarias;- n).- Reformar en caso de urgencia y en el transcurso del año, el presupuesto general, reforma que pondrá en conocimiento de la Junta General;- ñ).- Determinar el monto de las cauciones que deban rendir los empleados que manejan fondos, calificarlas y aceptarlas.- o).- Formular los proyectos de reglamentos de la sociedad y someterles a la aprobación del Directorio.- T E R C E R O)- DEL PRESIDENTE - A r t í c u l o 26

Vigésimo Cuarto.- El Presidente, elegido por el Directorio, durará un año en el cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido y son sus atribuciones;- a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- b).- Vigilar la preparación de los informes, balances y Estatutos que debe presentar el Gerente;- c).- Controlar las obras en las cuales emprenda la Sociedad y la marcha técnica y administrativa de sus dependencias, dando cuenta de ellos al Directorio;- d).- Reemplazar al Gerente, con todas las atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o renuncia, en este último caso, convocará a la Junta General dentro de quince días, para que elija el reemplazo;- e).- Aceptar juntamente con el Gerente, letras de cambio, suscri-

1 bir cualquier otro título u obligación a cargo de la Socie-
2 dad, así como los contratos aprobados por la Junta General -
3 o el Directorio, según los casos.- El Presidente será soli-
4 dariamente responsable con el Gerente de la marcha económica
5 y administrativa.- f).- Cumplir las demás obligaciones que -
6 le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad.- A r-

7 tículo Vigésimo Quinto.- Por ausencia
8 o falta del Presidente, o cuando se halle reemplazando al -
9 Gerente, el Directorio comunicará al Vocal que le subrogue,
10 que será el que le siga en el orden de precedencia, asumiendo
11 iguales derechos y obligaciones legales que el Presiden-
12 te, por el tiempo que actúe.- C H A R T O).- DEL GERENTE.-

13 Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente,
14 elegido de conformidad con el Artículo diez y siete, durará
15 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinida-
16 mente.- Artículo Vigésimo Séptimo.-

17 El Gerente es el representante legal de la Sociedad, pero no
18 podrá contraer obligaciones en nombre de ellas, ni concluir
19 actos o contratos, cuyo monto exceda de cien mil sueres, sin
20 la respectiva aprobación del Directorio o de la Junta General,
21 según los casos.- No será necesaria la aprobación antedicha
22 para que el Gerente realice por sí solo pagos por concepto
23 de honorarios, obligaciones contractuales válidamente adqui-
24 ridas, sueldos y jornales, aportes del Seguro Social o gas-
25 tos previstos en el presupuesto ordinario de la Sociedad u
26 ordenados judicialmente, o resueltos por la Asamblea General.-

27 Artículo Vigésimo Octavo.- Son ade-
28 más atribuciones y deberes del Gerente.- a).- Representar -

QUITO - ECUADOR

1 - judicial y extrajudicialmente a la Sociedad.- En consecuen-
2 - cia, comparecerá en juicio como actor o como demandado en -
3 - las acciones que interesen a la Sociedad; pero para absolver
4 - posiciones, transigir, deferir al juramento decisorio o com-
5 - prometer el pleito en árbitros, deberá estar expresamente -
6 - autorizado por el Directorio;- b).- Administrar y dirigir -
7 - los negocios de la Sociedad, abrir cuentas corrientes en los
8 - Bancos, girar sobre dichas cuentas, organizar sus dependen-
9 - cias y velar por la buena marcha y la disciplina del perso-
10 - nal;- c).- Someter a consideración del Directorio, en cada
11 - sesión, los asuntos que le competen; informarle sobre las -
12 - gestiones que hubieren realizado dentro de sus atribuciones
13 - y presentarle los estados mensuales de la operación;- d).-
14 - Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta General y
15 - del Directorio;- e).- Elaborar la proforma del presupuesto
16 - anual de la Sociedad y someterla oportunamente a la aproba-
17 - ción del Directorio y de la Junta General, según sea el ca-
18 - so;- f).- Gestionar empréstitos y someterlos a la aprobación
19 - del Directorio o de la Junta General, según la cuantía;- g).-
20 - Nombrar y remover a los empleados cuyo nombramiento no esté
21 - atribuido al Directorio; y contratar a los trabajadores de
22 - la Empresa, ejerciendo respecto del personal los derechos
23 - y deberes del patrono, en representación de ella;- h).- Pre-
24 - sentar a los Comisarios la contabilidad y los balances anua-
25 - les, y someter éstos a la Junta General;- i).- Controlar -
26 - la Contabilidad y organizar el sistema de auditoría;- f).-
27 - Velar por la exactitud de las recaudaciones, pagos, servicios,
28 - de intereses y demás gestiones necesarias para la buena mar-

1 cha de la Empresa;- g).- Vigilar el mercado para adoptar -
2 oportunamente las medidas convenientes o sugerir su adopción
3 al Directorio.- h).- Realizar estudios y llevar estadísticas
4 cuidadosas de costos, producción y consumo y sugerir las me-
5 jores, rectificaciones y procedimientos que sean necesarios;-
6 i).- Resolver los reclamos de la clientela;- y, j).- Cumplir
7 las demás obligaciones que le señalen la Ley, los Estatutos
8 y Reglamentos.- Artículo Vigésimo Nove-
9 no .- Todo documento que firme el Gerente, solo o con el -
10 Presidente, llevará el epígrafe " Por ILEPSA " (- Q U I N -
11 T O) .- DE LOS COMISARIOS :- Artículo Trigésim-
12 o .- Los Comisarios principales o los suplentes, cuando -
13 reemplacen a aquellos, deberán ejercer las atribuciones y -
14 cumplir los deberes prescritos por el Código de Comercio.-
15 Serán elegidos por la Junta General Ordinaria de cada año, -
16 a propuesta del Directorio, y podrán ser indefinidamente -
17 reelegidos.- Artículo Trigésimo Prime-
18 ro .- Salvo caso de destitución, ningún funcionario o emplea-
19 do que tenga a su cargo funciones de responsabilidad podrá -
20 separarse mientras no sea reemplazado, observándose en todo
21 caso, las normas del Código de Trabajo.- DISPOSICIONES GENE-
22 RALES .- Artículo Trigésimo Segundo.-
23 Las presentes Estatutos podrán ser modificados en cualquier
24 tiempo con el voto de las dos terceras partes del capital -
25 concurrente a la Asamblea, mediando dos Juntas Generales que
26 sesionarán en dos días distintos, con ocho días de intervalo
27 por lo menos, entre cada una.- Artículo Trigés-
28 imo Tercero .- En caso de liquidación de la Com-

REPUBLICA DEL ECUADOR

pañía, si no fuere designada por la Junta General de Accionistas quien debe hacerse cargo, y sobre la forma de liquidarla, serán liquidadores de la Compañía, el Presidente y en su falta o excusa el Gerente, que al tiempo de la liquidación tenga dicho cargo, aplicándose las disposiciones legales en la liquidación.- Artículo Trigésimo Cuarto.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en las Leyes ecuatorianas que rigen para el caso.- Corresponde al Directorio el expedir un reglamento general de la Compañía, para la mejor aplicación de estos Estatutos.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo Trigésimo Quinto.- El primer ejercicio económico comenzará desde la constitución de la Sociedad y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.- SEGUNDA.- Los promotores y comparecientes dejan constancia expresa que el capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y se adjunta la certificación de la Gerencia de Estancos de la Provincia de Pichincha, suscrita por el Gerente y Contador que certifican.- Manifiestan igualmente en forma expresa que en junta general de Accionistas verificada en tres días distintos y con la presencia del Gerente de Estancos de Pichincha o sus representantes han aprobado los Estatutos y han reconocido y aprobado unánimemente la suscripción del capital, sus aportes y el valor declarado en los mismos y que la lista de los suscriptores del capital, es la siguiente:- ROSA DE ARELLANO: hacienda " El Cortijo ", veinte y ocho mil setecientos once litros, Catorce mil trescientos cincuenta y cinco sures cin-

1 cuenta centavos.- JOSE MARIA ANDRADE: hacienda " Rejás ",
2 veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro litros, diez mil
3 setecientos cuarenta y siete sucres.- APARICIO ALMEIDA ARTEA-
4 GA: hacienda " La Viña ", cuatro mil cuatrocientos sesenta -
5 y tres litros, dos mil doscientos treinta y un sucres cincuen-
6 ta centavos.- ANGEL ISAAC ARAGON: hacienda " El Yunga ", -
7 veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho litros, doce
8 mil ciento veinte y cuatro sucres.- FELIX ROBERTO ALMEIDA:
9 hacienda " El Rosario ", once mil cuatrocientos cuarenta y
10 nueve litros, cinco mil setecientos veinte y cuatro sucres
11 cincuenta centavos.- JOAQUIN BARDAGUI: hacienda " Alianza ",
12 veinte y cuatro mil novecientos litros, doce mil cuatrocien-
13 tos cincuenta sucres.- HORTENSIA DE BELTRAN: hacienda " Auxi-
14 liadora ", cuatro mil novecientos treinta y tres litros, dos
15 mil cuatrocientos sesenta y seis sucres, cincuenta centavos.-
16 FANNY LARA DE BURBANO: hacienda " El Carmen ", nueve mil seis-
17 cientos treinta y siete litros, cuatro mil ochocientos diez
18 y ocho sucres, cincuenta centavos.- JULIO CESAR BERRIO: ha-
19 cienda " San Jacinto ", veinte y seis mil quinientos sesen-
20 ta y nueve litros, trece mil doscientos ochenta y cuatro su-
21 cres, cincuenta centavos.- Luis Borda, hacienda " El Aguaca-
22 tal ", dos mil seiscientos ochenta y tres litros, mil tres-
23 cientos cuarenta y un sucres, cincuenta centavos.- ANA CADE-
24 NA: hacienda " Alobuela ", setenta y ocho mil cuatrocientos
25 setenta litros, treinta y nueve mil doscientos treinta y cin-
26 co sucres.- JULIO CESAR CANADAS: hacienda " Portalanza Cachu-
27 co ", diez mil noventa y nueve litros, cinco mil cuarenta -
28 y nueve sucres, cincuenta centavos.- FIDEL CARDENAS: hacien-

1970 - EBBADDP

1 da " Archibuela ", ocho mil seiscientos treinta y seis litros,
2 cuatro mil trescientos diez y ocho sueres.- VICTORIA CARRI-
3 LLO VIUDA DE FIALLO : hacienda " La Victoria ", veinte y cin-
4 co mil novecientos ochenta y un litros, doce mil novecientos
5 noventa sueres, cincuenta centavos.- JAJME DEL CASTILLO : -
6 hacienda " Piganta ", ciento cincuenta mil trescientos ochenta
7 y siete litros, setenta y cinco mil ciento noventa y tres
8 sueres, cincuenta centavos.- CAMPO ELIAS CORAL: hacienda -
9 " Santa Rosa de Parosayacu ", seis mil novecientos sesenta y
10 cinco litros, tres mil cuatrocientos ochenta y dos sueres -
11 cincuenta centavos.- JAJME CAMACHO : hacienda " Altamira ",
12 ochocientos ochenta y dos litros, cuatrocientos cuarenta y
13 un sueres.- ASAEL CORAL FLORES : hacienda " Rosa Elena ", -
14 tres mil ochocientos trece litros, mil novecientos seis su-
15 eres, cincuenta centavos.- JOSE IGNACIO DIAZ : hacienda " Na-
16 ranjopamba ", cuatro mil novecientos ochenta y nueve litros,
17 dos mil cuatrocientos noventa y cuatro sueres, cincuenta -
18 centavos.- VICENTE DEL HIERRO : hacienda " Cachillagta ", -
19 dos mil trescientos sesenta y seis litros, mil ciento ochenta
20 y tres sueres.- FRANCISCO EGUEZ : hacienda " Lelia ", -
21 ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres litros,
22 setenta y ocho mil setenta y seis sueres, cincuenta centavos.-
23 JUAN ESCOBAR PALLARES : hacienda " Santa Martha ", treinta
24 y cuatro mil quinientos treinta y tres litros, diez y siete
25 mil doscientos setenta y seis sueres, cincuenta centavos.-
26 Alfredo Espinosa Palacios, hacienda " La Esperanza ", diez
27 mil setecientos noventa y cuatro litros, cinco mil trescientos
28 noventa y siete sueres.- DESIDERIC FLORES : hacienda -

Handwritten initials or signature.

1 " El Naranjo ", diez y nueve mil seiscientos cincuenta y -
2 dos litros, nueve mil ochocientos veinte y seis sucres.- AL-
3 BERTO FREILE : hacienda " La Palma ", treinta mil setecien-
4 tos veintidós litros, quince mil trescientos sesenta sucres,
5 cincuenta centavos.- LUIS FREILE CRUZ : hacienda " Covadon-
6 ga ", treinta y siete mil veinte y cinco litros, diez y ocho
7 mil quinientos doce sucres, cincuenta centavos.- Padro M.
8 FREILE C/ : hacienda " María Teresa ", nueve mil, novecien-
9 tos once litros, cuatro mil novecientos cincuenta y cinco -
10 sucres, cincuenta centavos.- MARIA LUISA FLORES (RODOLFO
11 BOCIANOS como arrendatario) hacienda " Chespi ", trece mil
12 seiscientos cincuenta y nueve litros, seis mil ochocientos
13 veinte y nueve sucres, cincuenta centavos.- JOSE RODOLFO BOCI-
14 DA : hacienda " Niebla de la Compañía ", siete mil sesenta -
15 y cinco litros, tres mil quinientos treinta y dos sucres -
16 cincuenta centavos.- ABRAHAM GRANDA : hacienda " La María -
17 y San Francisco ", veinte y seis mil ochocientos ochenta y
18 cinco litros, trece mil cuatrocientos cuarenta y dos sucres,
19 cincuenta centavos.- RAUL GARZON THOMAS : hacienda " Talma-
20 za ", diez y ocho mil novecientos veinte y tres litros, nue-
21 ve mil cuatrocientos sesenta y un sucres cincuenta centavos.-
22 INES RIBADENEIRA DE GANGOTENA : hacienda " El Carmen ", vein-
23 te mil doscientos sesenta y dos litros, diez mil ciento trein-
24 ta y un sucres.- JOSE HUMBERTO GONZALEZ : hacienda " La In-
25 diana ", veinte y ocho mil setecientos veinte y cinco litros,
26 catorce mil trescientos sesenta y dos sucres, cincuenta cen-
27 tavos.- JOSE RIGOBERTO HERRERA : hacienda " La Calera ", -
28 treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho litros, diez

PAGE 2
PAGE

QUINCE - QUINCE

1 y seis mil doscientos veinte y nueve sures.- AUGUSTO ISCH
2 CHIRIBOGA : hacienda " San Patricio ", siete mil doscientos
3 diez y seis litros, tres mil seiscientos ocho sures.- ARTU-
4 RO JARAMILLO : hacienda " La Florencia ", cuarenta mil cin-
5 cuenta y seis litros, veinte mil veinte y ocho sures.- CAR-
6 LOS JARRIN : hacienda " San Vicente ", cinco mil novecientos
7 treinta y cinco litros, dos mil novecientos sesenta y siete
8 sures, cincuenta centavos.- LUIS E/ JARAMILLO : hacienda -
9 " Conzrogal ", cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres
10 litros, veinte y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis su-
11 res, cincuenta centavos.- RAFAEL JATIVA : hacienda " San -
12 vicente ", quinientos ochenta y seis litros, doscientos noven-
13 ta y tres sures.- VICTOR LOPEZ : hacienda " El Rosario ", -
14 veinte y cinco mil novecientos sesenta y siete litros, doce
15 mil novecientos ochenta y tres sures, cincuenta centavos.-
16 ALONSO LOPEZ : hacienda " Urabía ", ocho mil cuatrocientos
17 noventa y dos litros, cuatro mil doscientos cuarenta y seis
18 sures.- LUIS H. LOPEZ : hacienda " El Prado ", veintiún mil
19 ochocientos sesenta y siete litros, diez mil novecientos -
20 treinta y ocho sures, cincuenta centavos.- CARLOS A. LOPEZ :
21 hacienda " La Granja ", veinte mil quinientos diez litros,
22 diez mil doscientos cincuenta y cinco sures.- FERNANDO LEON
23 LEON : hacienda " Chalguyaca ", dos mil novecientos treinta
24 y nueve litros, mil cuatrocientos sesenta y nueve sures, -
25 cincuenta centavos.- ARTURO MUÑOZ LARREA : hacienda " Santa
26 Rita ", cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete litros, dos
27 mil doscientos treinta y tres sures, cincuenta centavos.-
28 EVA DE MORALES : hacienda " San Francisco ", nueve mil dos-

1 cientos litros, cuatro mil seiscientos sucres.- ENRIQUE MU-
2 NOZ LOPEZ : hacienda " La Unión ", dos mil novecientos seten-
3 ta y cinco litros, mil cuatrocientos ochenta y siete sucres,
4 cincuenta centavos.- REINALDO PONTON : hacienda " La Angeli-
5 ta ", ocho mil novecientos ochenta y un litros, cuatro mil cua-
6 trecientos noventa sucres, cincuenta centavos.- ERNESTO QUI-
7 NONEZ PEREZ : hacienda " Quisaya Alto ", ocho mil seiscientos
8 catorce litros, cuatro mil trescientos siete sucres.- DOCTOR
9 VICTOR ROJAS : hacienda " San José ", treinta y ocho mil cua-
10 trocientos veinte y tres litros, diez y nueve mil doscientos
11 once sucres, cincuenta centavos.- ROSA DE RODRIGUEZ : hacien-
12 da " Rosa Elvira ", diez mil seiscientos treinta y un litros,
13 cinco mil trescientos quince sucres, cincuenta centavos.- Dr.
14 ERNESTO RIBADENEIRA : hacienda " La Victoria ", cuarenta y
15 un mil doscientos treinta y siete litros, veinte mil seiscien-
16 tos diez y ocho sucres, cincuenta centavos.- MANUEL ROJAS :-
17 hacienda " El Salvador ", diez y seis mil cuarenta litros, -
18 ocho mil veinte sucres.- HEREDEROS SAA : hacienda " El Turco ",
19 veinte mil setecientos quince litros, diez mil trescientos
20 cincuenta y siete sucres, cincuenta centavos.- LUIS SALAZAR
21 TORRES : hacienda " La Esperanza ", mil seiscientos cuaren-
22 ta y cinco litros, ochocientos veinte y dos sucres, cincuenta
23 centavos.- LUIS SANCHEZ : hacienda " La "Emeraldita ", cator-
24 ce mil seiscientos cincuenta litros, siete mil trescientos -
25 quince sucres.- ULPIANO SAAVEDRA : hacienda " Quisaya Bajo ",
26 seiscientos siete litros, trescientos tres sucres, cincuenta
27 centavos.- ALEJANDRO VITERI PAREDES : hacienda " La Delfina ",
28 setecientos sesenta y dos litros, trescientos ochenta y un

sucres, cincuenta centavos.- CORONEL AQUILINO VASCONEZ : ha-
cienda " Nieblí de Monjas ", treinta y seis mil cuatrocientos
noventa y seis litros, diez y ocho mil doscientos cuarenta
y ocho sucres.- FLORENCIO VALENCIA, hacienda " Santa Isa-
bel ", trece mil cuatrocientos diez y seis litros, seis mil
setecientos ocho sucres.- MATILDE Y CELIA VARGAS : hacienda
" Santa Rosa ", tres mil setecientos setenta y ocho litros,
mil ochocientos ochenta y nueve sucres.- JOSEBENJAMIN VALEN-
CIA : hacienda " Santa Ana ", once mil seiscientos setenta
y ocho litros, cinco mil ochocientos treinta y nueve sucres.-
E. ENRIQUE VALLEJO : hacienda " Uchunguagua ", tres mil cua-
trocientos treinta y cuatro litros, mil setecientos diez y
siete sucres.- BALDICK DE FISBACH : hacienda " Santa Barbara",
cinco mil ochocientos sesenta y ocho litros, dos mil nove-
cientos treinta y cuatro sucres.- ANTONIO SAK : hacienda " La
Bohemia", cuarenta y tres mil ciento diez y nueve litros, -
veintiún mil quinientos cincuenta y nueve sucres, cincuenta
centavos.- SUMAN : SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS
CATORCE SUCRES.- Consta por tanto, el estado actual de
la Caja y la lista de los suscriptores.- T E R C E R A .-
Los comparecientes, promotores de la Industria " I L E P -
S A ", dejan constancia que en las sesiones en que se discu-
tieron los Estatutos y en especial en la del viernes seis de
Noviembre reunidos en la Gerencia de Estancos, se facultó -
a que actúen como promotores y a nombre de los demás produc-
tores que aportan su capital y para dar cumplimiento al de-
creto número novecientos treinta y siete, publicado en el -
Registro Oficial número quinientos cincuenta, de fecha vein-

1 te y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que
2 obliga al embotellamiento del aguardiente, así como al regla-
3 mento de embotellamiento en vigencia, expedido por Acuerdo
4 número setenta, del Ministerio del Tesoro de fecha tres de
5 Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.- C U A R T A .-

6 Los accionistas de común acuerdo, resuelven que, hasta que se
7 constituya el Directorio y se nombre los personeros que de-
8 ben regir los destinos de la Sociedad, se encargue el doctor
9 Francisco Félix, Presidente de la Asociación de Productores
10 de Aguardientes de la Provincia de Pichincha, propulsora y
11 gestora de la Sociedad Anónima del embotellamiento; que so-
12 licite y obtenga la práctica de las diligencias de aprobación
13 y registro de esta escritura y las demás que fueren neces-
14 rias, según las leyes, para el perfeccionamiento de este con-
15 trato.- Igualmente, para que convoque a la primera Junta de
16 Accionistas que designará los vocales del Directorio, el Ge-
17 rente, etcétera, de conformidad con los Estatutos de la In-
18 dustria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. " I L E P -
19 S A " .- Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás
20 cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta y Estatutos que
21 quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal.-

22 I leída que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario,
23 en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de
24 acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos -
25 que son los señores Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Ri-
26 vera, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y conoci-
27 dos por mí, de todo lo cual, doy fé.- Firmado).- F. Humberto
28 Almeida.- Ezequiel Vallojo Rivera.- Fanny Burbano de Lara.-

QUITO - ECUADOR

1 José María Andrade.- Rosa G. de Arellano.- Jaime Casmacho.-
 2 Juan Escobar Pallares.- Alfredo Espinosa Palacios.- Alberto
 3 Freile.- Arturo Jaramillo.- Carlos Jarrín.- Ernesto Quiñonez
 4 Pérez.- Víctor Rojas.- Manuel Rojas.- Ulpiano Saavedra.- A-
 5 lejandro Viteri Paredes.- Aquilino Vásquez.- Enrique Muñoz
 6 López.- Fernando León León.- Luis López.- Ernesto Ribadenei-
 7 ra García.- Luis Freile G.- Alberto Bardagui.- Carlos Cas-
 8 cho.- Eduardo Beltrán.- Francisco Félix Cadena.- Juan Mejía
 9 Hidalgo.- Jaime Freile.- Luis Jaramillo.- Jaime del Castillo.-
 10 Rubén López.- Testigos.- Jaime Poveda.- Eduardo Cobo.- Octa-
 11 v-lio Rivera.- El Notario, Olmedo del Pozo D.- PODER ESPECIAL
 12 QUE CONFIERE EL SEÑOR JOAQUÍN BARDAGUI, A FAVOR DEL SEÑOR -
 13 ALBERTO BARDAGUI .- En Santo Domingo de los Colorados, hoy
 14 trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante
 15 el señor Carlos Gallegos L., Teniente Político Principal de
 16 esta parroquia e infrascripto Secretario, en uso de las atri-
 17 buciones legales pertinentes por hallarse esta parroquia, a
 18 más de cien kilómetros de distancia de la cabecera cantonal,
 19 comparece el señor Joaquín Bardagui mayor de edad, de nacio-
 20 nalidad española, casado, de este vecindario, a quien de co-
 21 nocerle doy fé; bien inteligenciado de lo que hace y habién-
 22 dose cumplido previamente con todos los requisitos legales
 23 del caso, dice: que confiero poder especial amplio y suficien-
 24 te, cual por derecho corresponde, a favor del señor Alberto
 25 Bardagui Abad, para que representándole legalmente actúe en
 26 todos los actos legales, judiciales y extrajudiciales que -
 27 se requieran de su presencia, para la constitución de la So-
 28 ciedad Anónima " Industria Licorera Embotelladora de Pichin-

1 cha, I L E P. S A, que se dedicará a la fabricación de li-
2 cores y al embotellamiento del aguardiente, sociedad a la -
3 cual pertenecerá en calidad de accionista, con un capital -
4 equivalente a los aportes de cincuenta centavos de retención
5 en cada litro de aguardiente producido en su fábrica y entre-
6 gado a la Gerencia de Pichincha, de conformidad con el Decre-
7 to número novecientos treinta y siete, publicado en el Regis-
8 tro Oficial número quinientos cincuenta, de fecha veinte y
9 ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; debiéndose
10 se adjuntar la liquidación que certifique la Gerencia de Es-
11 tancos por el capital acumulado, desde la vigencia del expre-
12 sado Decreto.- Por lo tanto, se le inviste al señor Apodera-
13 do, de todas las facultades legales y necesarias para compa-
14 reter a su nombre en reuniones para discutir los Estatutos
15 de la Sociedad, pedir su aprobación legal y suscripción de
16 la escritura de protocolización.- Se reserva el derecho de
17 intervenir en cualquier momento en la tramitación o formación
18 de la Sociedad si así creyere conveniente, quedando excluido
19 en este poder la representación a la primera Junta de Accio-
20 nistas, a la cual concurrirá para decidir sobre la marcha de
21 la Sociedad y su organización.- Faculta, para que pueda sus-
22 tituir en favor de otra este poder, con todas las atribucio-
23 nes conferidas en él o parte de ellas.- Leído que le fué al
24 compareciente el presente poder, se afirma, ratifica y fir-
25 ma en unidad de acto, con los testigos señores Polivio Reyes
26 Mirania, Joaquín Reyes Guevara y Carlos López Santander, ma-
27 yores de edad, ecuatorianos, de este vecindario, y con el -
28 señor Teniente Político y el infrascrito Secretario que cer-

QUITO - ECUADOR

tífica.- El Teniente Político.- f).- Carlos Gallegos L.-
 El Poderante :- f).- Joaquín Bardaguf.- Tgo., f).- Polívio
 Reyes M.- Tgo., f).- Joaquín Reyes G.- Tgo., f).- Carlos
 López.- El Secretario.- f).- Vicente Reyes G.- CERTIFICO :-
 Ser fiel y exacta copia del original; conferido esta primera
 copia, en Santo Domingo de los Colorados, a los trece días
 del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.- El
 Secretario, Vicente Reyes G.- (Hay un sello).- P O D E R .-
 EL SEÑOR RAUL GARZON THOMAS Y OTROS A FAVOR DE LUIS FREILE.-
 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
 blica del Ecuador, a diez y seis de Octubre de mil novecien-
 tos cincuenta y nueve, ante mí el Notario doctor Ólmedo del
 Pozo y los testigos que suscriben, comparecen los señores -
 Raúl Garzón Thomas, casado, Antonio Sak Zemanek, Francisco -
 Eguez Andrade, casado, Luis A. Borda, casado, Arturo Muñoz
 Harrea, casado, José Ignacio Díaz Flores, casado y Rodolfo -
 Belafios Benalcázar, casado.- Los comparecientes son domici-
 liados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco
 de que soy fé, y dicen: que al señor Luis Freile le confie-
 ren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se
 requiere, para que los represente / y
 en su nombre actúe en todos
 los actos legales judiciales y extrajudiciales que requieran
 de su presencia para la constitución de la Sociedad Anónima
 " Industria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. ", -
 I L E P S A , que se dedicará a la fabricación de licores -
 y al embotellamiento de aguardiente, Sociedad a la cual per-
 tencerán en calidad de accionistas, con un capital equiva-
 lente a los aportes de cincuenta centavos de retención en -

Handwritten initials or signature.

1 cada litro de aguardiente producido en sus fábricas y entre-
2 gado a la Gerencia de Pichincha, de conformidad con el Decre-
3 to número quinientos cincuenta de fecha, Junio veinte y ocho
4 de mil novecientos cincuenta y ocho. - Debiendo adjuntarse la
5 liquidación que certifique / la Gerencia
6 de Estances, ser el capital acu-
7 mulado desde la vigencia del expresado Decreto. - Por lo tan-
8 to, le investo al señor Luis Freile de todas las facultades
9 legales necesarias para comparecer a su nombre en reuniones
10 para discutir los Estatutos de la Sociedad, pedir su aproba-
11 ción legal y suscripción de la escritura y protocolización. -
12 Se reservan el derecho de intervenir en cualquier momento -
13 directamente en la tramitación o formación de la Sociedad si
14 así creyeren conveniente. - Además le facultan para que pue-
15 da sustituir en favor de otra persona, este poder con todas
16 las atribuciones conferidas en él o parte de ellas. - queda
17 excluido en este poder la representación a la primera Junta
18 de Accionistas a la cual concurrirán personalmente para de-
19 cidir sobre la marcha de la Sociedad y su organización. - I -
20 leída que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, -
21 en presencia de los testigos que concurrieron en unid de ac-
22 to, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que
23 son los señores Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera,
24 de este vecindario, mayores de edad, hábiles y conocidos por
25 mí, de todo lo cual, doy fé. - (Firmado). - R. Garzón T. - Anto-
26 nio Zak Zemanek. - Francisco Eguez A. - Luis A. Boada. - A. -
27 Muñoz Larrea. - José Ig. Díaz. - Rodolfo Bolaños. - Tgo., Eduar-
28 do Cobo. - Tgo., Octavio Rivera. - Tgo., Jaime Poveda. - El No-
tario. - Olmedo del Pozo D. - Se otorgó ante mí, y en fé de -

DEL POZO
QUITO - ECUADOR

1 ello confiero esta Primera copia, signada y firmada en Qui-
2 to, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nue-
3 ve.- (Hay un signo y un sello).- El Notario, Olmedo del -
4 Pozo D.,- P O D E R .- LOS SEÑORES DANIEL SALAS, FIDEL CAR-
5 DENAS, APARICIO ARTEAGA ALMEIDA, ABRAHAM GRANDA Y MATILDE
6 VARGAS, A FAVOR DEL DOCTOR FRANCISCO FELIX CADENA .- En la -
7 ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República -
8 del Ecuador, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta
9 y nueve, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los tes-
10 tigos que suscriben, comparecen los señores Daniel Salas, -
11 Ana Cadena de Félix, viuda, Fidel Cárdenas, casado, Aparicio
12 Arteaga Almeida, casado, Abraham Granda, casado, Matilde -
13 y Celia Vargas, solteras.- Los comparecientes son domicilia-
14 dos en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco de
15 que doy fé, y de su libre voluntad, expresan que es su deseo
16 conferir un poder especial, amplio y suficiente, cual en de-
17 recho se requiere a favor del doctor Francisco Félix Cadena,
18 para que los represente y en su nombre actúe en todos los -
19 actos legales, judiciales y extrajudiciales que se requieran
20 de su presencia para la constitución de la Sociedad Anónima
21 " Industria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. ", -
22 " I L E P S - A " , que se dedicará a la fabricación de lico-
23 res y al embotellamiento del aguardiente; Sociedad a la cual
24 pertenecerán en calidad de Accionistas con un capital equi-
25 valente a los aportes de los cincuenta centavos de retención
26 en cada litro de aguardiente producido en sus fábricas y en-
27 tregado a la Gerencia de Pichincha, de conformidad con el -
28 Decreto número novecientos treinta y siete, publicado en el

1 Registro Oficial número quinientos cincuenta, de fecha Junio
2 veinte y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho.- Debiendo
3 adjuntarse la liquidación que certifique la Gerencia de Es-
4 tancos, ser el capital acumulado desde la vigencia del expre-
5 sado Decreto.- Por lo tanto, se le inviste al doctor Francis-
6 co Félix Cadena de todas las facultades legales necesarias
7 para comparecer a su nombre en reuniones para discutir los
8 Estatutos de la Sociedad, pedir su aprobación legal y suscrip-
9 ción de la escritura y protocolización.- Se reservan el de-
10 recho de intervenir en cualquier momento directamente en la
11 tramitación o formación de la Sociedad, así creyeron convenien-
12 te.- Además le facultan para que pueda sustituir en favor de
13 otra persona este poder con todas las atribuciones conferi-
14 das en él o parte de ellas.- Queda excluido de este poder -
15 la representación a la primera Junta de Accionistas, a la cual
16 concurrirán para decidir sobre la marcha de la Sociedad y su
17 organización.- I leída que ha sido a los comparecientes, por
18 mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron
19 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos
20 testigos que son los señores Jaime Poveda, Eduardo Uobo y -
21 Octavio Rivera, de este vecindario, mayores de edad, idóneos
22 y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fé.- Firmado).- Ana
23 Cadena de Félix.- Celia Vargas.- Fidel Cárdenas.- A ruego -
24 de Daniel Salas y como testig, Jaime Poveda.- Aparicio Artea-
25 ga.- Abraham Granda.- Matilde Vargas.- Testigs.- Octavio -
26 Rivera.- Eduardo Uobo.- Jaime Poveda.- El Notario, Olmedo -
27 del Pozo D.- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
28 primera copia, signada y firmada en Quito, a lamisma fecha

OLMEDO DEL PEZO
 NOTARIO ABOGADO
 QUITO - ECUADOR

1 de su otorgamiento.- El Notario, Olmedo del Pezo D.- (Hay
 2 un signo y un sello).- P O D E R .- EL SEÑOR LUIS SANCHEZ
 3 Y DOÑA ROSA VILLAVICENCIO VIUDA DE RODRIGUEZ, A FAVOR DEL SE-
 4 ÑOR LUIS FREILE LARREA .- En la ciudad de San Francisco de -
 5 Quito, Capital de la República del Ecuador, a ocho de Octu-
 6 bre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Notario
 7 doctor Olmedo del Pezo y los testigos que suscriben, compa-
 8 recen los señores Luis Sánchez y doña Rosa Villavicencio viu-
 9 da de Rodríguez y don Augusto Isch Chiriboga, casado, domi-
 10 ciliados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conoz-
 11 co de que doy fé, y de su libre voluntad expresan que es su
 12 deseo conferir el poder especial, explico y suficiente, cual
 13 en derecho se requiere a favor del señor Luis Freile Larrea,
 14 para que los represente y en su nombre actúe en todos los -
 15 actos legales, judiciales y extrajudiciales que se requieran
 16 de su presencia, para la constitución de la Sociedad Anónima
 17 y Industria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. ", -
 18 I L E P S A, que se dedicará a la fabricación de licores y
 19 al embotellamiento del aguardiente, Sociedad a la cual per-
 20 tenerán en calidad de Accionistas con un capital equivalen-
 21 te a los aportes de los cincuenta centavos de retención en
 22 cada litro de aguardiente producido en sus fábricas y entre-
 23 gado a la Gerencia de Pichincha, de conformidad con el Decre-
 24 to número novecientos treinta y siete, publicado en el Regis-
 25 tro Oficial número quinientos cincuenta de esta fecha Junio
 26 veinte y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho.- Debien-
 27 do adjuntarse la liquidación que certifique la Gerencia de -
 28 Estancos ser el capital acumulado desde la vigencia del ex-

1 presado Decreto.- Por lo tanto, se le inviste al doctor Fran-
2 cisco Félix Cadena de todas las facultades legales necesarias
3 para comparecer a su nombre en reuniones para discutir los -
4 Estatutos de la Sociedad, pedir su aprobación legal y suscrip-
5 ción de la escritura y protocolización.- Se reservan el de-
6 recho de intervenir en cualquier momento directamente en la
7 tramitación e formación de la Sociedad si así creyeren conve-
8 niente.- Además le facultan para que pueda sustituir en fa-
9 vor de otra persona este poder con todas las atribuciones -
10 conferidas en él o parte de ellas.- Queda excluido de este
11 poder la representación a la primera Junta de Accionistas -
12 a la cual concurrirán para decidir sobre la marcha de la So-
13 ciedad y su organización.- I leído que ha sido a los compa-
14 recientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos
15 que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman -
16 conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime Po-
17 veda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera, de este vecindario, ma-
18 yores de edad, hábiles y conocidos por mí, de todo lo cual,
19 doy fé.- Firmado).- Luis Sánchez.- Rosa Villavicencio.- Au-
20 gusto Isch Ch.- Tges., Octavio Rivera.- Eduardo Cobo.- Jai-
21 me Poveda.- El Notario.- Olmedo del Pezo D.- Se otorgó an-
22 te mí y en fé de ello confiero esta primera copia signada y
23 firmada en Quito, a ocho de Octubre de mil novecientos cin-
24 cuenta y nueve.- (Hay un signo y un sello).- El Notario.-
25 Olmedo del Pezo D.- P O D E R .- EL MAYOR EDUARDO SANDOVAL
26 M ALDONADO Y SUM UJER AL DOCTOR CARLOS CAMACHO.- En la ciudad
27 de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
28 a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DEL POZO
ABRAC
QUITO - ECUADOR

1 ante mí el Notario doctor Olmeo del Pozo y los testigos que
2 suscriben, comparecen: el Mayor Eduardo Sandoval Maldonado
3 por sí y como representante legal de su mujer doña Elsi Ja-
4 rraillo de Sandoval y ésta señora quien también interviene,
5 domiciliados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes co-
6 nozco de que doy fé, y a quienes tienen derechos y acciones
7 como herederos de su madre en la hacienda Alchipichí, de su libre
8 voluntad expresan que es su deseo conferir un poder especial,
9 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
10 doctor Carlos Camacho, para que los represente y en su nombre
11 actúe en todos los actos legales, judiciales y extrajudicia-
12 les, que requieran de su presencia para la constitución de
13 la Sociedad Anónima " Industria Licorera Embotelladora de
14 Pichincha S. A. ", " I L E P S A ", que se dedicará a la fa-
15 bricación de licores y al embotellamiento del aguardiente,
16 Sociedad a la cual pertenecerán en calidad de accionistas con
17 un capital equivalente a los aportes de los cincuenta centa-
18 vos de retención en cada litro de aguardiente producido en
19 sus fábricas y entregado a la Gerencia de Pichincha, de con-
20 formidad con el Decreto número novecientos treinta y siete,
21 publicado en el Registro Oficial número quinientos cincuen-
22 ta, de fecha Junio veinte y ocho de mil novecientos cincuen-
23 ta y ocho.- Debiendo adjudicarse la liquidación que certifi-
24 que la Gerencia de Estancos sea el capital acumulado desde
25 la vigencia del expresado Decreto.- Por lo tanto, se le in-
26 viste al Doctor Carlos Camacho de todas las facultades lega-
27 les necesarias para comparecer a nombre de ellos en reunio-
28 nes para discutir los Estatutos de la Sociedad, pedir su

1 aprobación legal y suscripción de la escritura y protocoliza-
2 ción.- Se reservan el derecho de intervenir en cualquier mo-
3 mento directamente en la tramitación o formación de la Socie-
4 dad si así creyeren convenientes.- Además le facultan para
5 que pueda sustituir en favor de otra persona, este poder con
6 todas las atribuciones conferidas en él o parte de ellas.-
7 Queda excluido de este poder la representación a la Primera
8 Junta de Accionistas, a la cual concurrirán para decidir so-
9 bre la marcha de la Sociedad y su organización.- I leído que
10 ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presen-
11 cia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se
12 ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los
13 señores Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera, de este
14 vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de
15 todo lo cual, doy fé.- Firmado).- E. Sandoval.- El sí de San-
16 doval.- Testigos.- Jaime Poveda.- Eduardo Cobo.- Octavio Ri-
17 vera.- El Notario.- Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mí,
18 y en fé de ello confiere esta primera copia, signada y fir-
19 mada en Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cin-
20 cuenta y nueve.- (Hay un signo y un sello).- El Notario,
21 Olmedo del Pozo D.- P O D E R .- EL SEÑOR ANGEL ISAAC ARA-
22 GON Y OTROS, A FAVOR DEL DOCTOR ERNESTO RIBADENEIRA GARCIA.-
23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
24 blica del Ecuador, a ocho de Octubre de mil novecientos cin-
25 cuenta y nueve, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo -
26 y los testigos que suscriben, comparecen: el señor Angel I-
27 saac Aragón, casado, Desiderio Flores, casado, José V. Valen-
28 cia, casado, y Rigoberto Herrera, casado, y la señora Inés -

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUITO - ECUADOR

Ribadeneira de Gangotena, excluida de bienes de su marido Jo-
sé Ignacio Gangotena.- Los comparecientes son domiciliados
en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco de que
doy fé, y de su libre voluntad expresan que es de su deseo
conferir un poder especial, amplio y suficiente, cual en de-
recho se requiere a favor del doctor Ernesto Ribadeneira Gar-
cía, para que se les represente / y en su nombre actúe en todos
los actos legales, judiciales y extrajudiciales que se requie-
ran de su presencia para la constitución de la Sociedad Anó-
nima " Industria Licopera Embotelladora de Pichincha S. A. ",
" I L E P S A ", que se dedicará a la fabricación de licores
y al embotellamiento del aguardiente, Sociedad a la cual per-
tencerán en calidad de accionistas con un capital equivalen-
te a los aportes de cincuenta centavos de retención en cada
litro de aguardiente producido en sus fábricas y entregado
a la Gerencia de Pichincha, de conformidad con el Decreto -
número novecientos treinta y siete, publicado en el Registro
Oficial número quinientos cincuenta de esta fecha Junio vein-
te y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho.- Debiendo ad-
juntarse la liquidación que certifique la Gerencia de Estan-
cos ser el capital acumulado desde la vigencia del expresado
Decreto.- por lo tanto, se le inviste al señor doctor Ernes-
to Ribadeneira García de todas las facultades legales nece-
sarias para comparecer a su nombre en reuniones para discu-
tir los Estatutos de la Sociedad, pedir su aprobación legal
y suscripción de la escritura y protocolización.- Se reser-
van el derecho de intervenir en cualquier momento directamen-
te en la tramitación o formación de la sociedad, si así cre-

1 yeren conveniente.- Además le facultan para que pueda susti-
2 tuir en favor de otra persona este poder con todas las atri-
3 buciones conferidas en él o parte de ellas.- Queda excluido
4 de este poder la representación a la primera Junta de Accio-
5 nistas a la cual concurrirá para decidir sobre la marcha de
6 la Sociedad y su organización.- I leída que ha sido a los com-
7 parecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos
8 que concurren en unidad de acto, se ratifican y firman -
9 conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime Po-
10 veda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera, de este vecindario, ma-
11 yores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual,
12 doy fé.- Firmado).- Angel Isaac Aragón.- Inés R. de Gangote-
13 na.- Desiderio "leres.- José V. Valencia.- Rigoberto Herre-
14 ra.- Testigos.- Jaime Poveda.- Octavio Rivera.- Eduardo Ce-
15 bo.- El Notario, Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mí y -
16 en fé de ello confiero esta primera copia, signada y firma-
17 da en Quito, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta
18 y nueve.- (Hay un signo y un sello).- El Notario, Olmedo
19 del Pozo D.- P O D E R .- JOSE HUMBERTO GONZÁLEZ Y JOSE RO-
20 DOLFO GRANDA A FAVOR DE LUIS JARAMILLO.- En la ciudad de -
21 San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
22 a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nue-
23 ve, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testi-
24 gos que suscriben, comparecen los señores José Humberto Gon-
25 zález, casado y José Rodolfo Granda, casado.- Los compare-
26 cientes son domiciliados en esta ciudad y mayores de edad, -
27 a quienes conozco de que doy fé, y dicen que al señor Luis -
28 Jaramillo, le confieren poder especial, amplio y suficiente,

PCZ
QUITO - ECUADOR

1 cual en derecho se requiere, para que les represente y en -
2 su nombre actúe en todos los actos legales, judiciales y ex-
3 trajudiciales que requieran de su presencia para la consti-
4 tución de la Sociedad Anónima " Industria Licorera Embotella-
5 dora de Pichincha S.-A. ", " I L E P S A. ", que se dedicará
6 a la fabricación de licores y al embotellamiento del aguar-
7 diente; Sociedad a la cual pertenecerán en calidad de accio-
8 nistas, con un capital equivalente a los aportes de los cin-
9 cuenta centavos de retención en cada litro de aguardiente -
10 producido en sus fábricas y entregado a la Gerencia de Pichin-
11 cha, de conformidad con el Decreto número quinientos cincuen-
12 ta, de fecha Junio veinte y ocho de mil novecientos cincuen-
13 ta y ocho.- Debiendo adjuntarse la liquidación que certifi-
14 que la Gerencia de Estancos, ser el capital acumulado desde -
15 la vigencia del expresado Decreto.- Por lo tanto, le invis-
16 ten al señor Luis Jaramilla de todas las facultades legales
17 necesarias para comparecer a su nombre en reuniones, para -
18 discutir los Estatutos de la Sociedad, pedir su aprobación
19 legal y suscripción de la escritura y protocolización.- Se
20 reservan el derecho de intervenir en cualquier momento direc-
21 tamente en la tramitación o formación de la Sociedad, si así
22 creyeren conveniente.- Además le facultan para que pueda sus-
23 tituir en favor de otra persona este poder con todas las atri-
24 buciones conferidas en él e parte de ellas.- Queda excluido
25 de este poder la representación a la primera Junta de Accio-
26 nistas, a la cual concurrirán personalmente para decidir so-
27 bre la marcha de la Sociedad y su organización.- I leída que
28 ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presen-

[Handwritten signature]

1 cia de los testigos que concuprieron en unidad de acto, se
2 ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los
3 señores Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera, de es-
4 te vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí,
5 de todo lo cual, doy fé.- Firmada).- J. H. González.- José
6 Rodolfo Granda.- Testigo, Eduardo Cobo.- Testigo, Jaime Po-
7 veda.- Testigo.- Octavio Rivera.- El Notario, Olmedo del Po-
8 zo D.- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta pri-
9 mera copia, signada y firmada en Quito, a treinta de Octubre
10 de mil novecientos cincuenta y nueve.- (Hay un signo y un -
11 sello).- El Notario, Olmedo del Pezo D.- PODER ESPECIAL -
12 QUE CONFIERE PEDRO FREILE A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR JAIME FREI-
13 LE .- En Santo Domingo de los Colorados, ante el señor Car-
14 los Gallegos I., Teniente Político Principal de esta Parro-
15 quia e infrascrito Secretario, y los testigos que suscriben,
16 en uso de las atribuciones legales pertinentes, por hallarse
17 esta parroquia a más de cien kilómetros de distancia de la
18 cabecera cantonal, comparece el señor Pedro Freile, mayor de
19 edad, ecuatoriano, casado, de este vecindario; bien inteli-
20 genciado de lo que hace y habiéndose cumplido previamente -
21 con todos los requisitos legales del caso, dice:- Que confie-
22 re poder especial, amplio y suficiente, cual por derecho co-
23 >rresponde a favor de su hijo señor Jaime Freile, para que re-
24 >presentándole legalmente suscriba en la escritura que cons-
25 >tituye la Sociedad Anónima " Industria Licorera Embotellado-
26 >ra de Pichincha S. A. "; " I L E P S A " .- Confiere a su -
27 >apoderado de todas las facultades que fueren menester para
28 >la efectividad del mandato, materia del presente poder.- Son

GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
QUITO - ECUADOR

testigos de este otorgamiento los señores Polivio Reyes, -
 Gilberto Pineda y José J. Hinojosa; mayores de edad, ecuator-
 rianos, de este vecintario, a quienes de conocerlos doy fé.-
 Leído que le fué el presente poder al compareciente, se afir-
 ma, y ratifica y firma con el señor Teniente Político, dichos
 testigos y el infrascrito Secretario que certifica.- El Te-
 niente Político.- f).- Carlos Gallegos L.- El Poderante,-
 f).- Pedro Frelle.- Testigo.- f).- Polivio Reyes M.- Tes-
 tigo.- f).- Gilberto Pineda.- Testigo.- f).- José J. Hino-
 josa.- El Secretario.- f).- Vicente Reyes G.- CERTIFICO:-
 Ser fiel y exacta copia del original, conferida esta prime-
 ra copia, en Santo Domingo de los Colorados, a los cuatro -
 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y -
 nueve.- El Secretario.- Firmado).- Vicente Reyes.- (Hay un
 Selle).- PODER ESPECIAL QUE CONFIERE EL SEÑOR VICTOR A. LO-
 PEZ SANTANDER A FAVOR DEL SEÑOR JUAN MARIA HIDALGO.- En -
 Santo Domingo de los Colorados, hoy catorce de Octubre de -
 mil novecientos cincuenta y nueve, ante el señor Carlos Ga-
 llegos L., Teniente Político Principal de esta parroquia, e
 infrascrito secretario y los testigos que suscribirán, en -
 uso de las atribuciones legales y pertinentes por hallarse -
 esta parroquia a más de cien kilómetros de distancia de la
 cabecera cantonal, comparece el señor Víctor A. López Santan-
 der, mayor de edad, casado, ecuatoriano, de este vecintario,
 a quien de conocerlo doy fé.- bien informado de lo que
 hace y habiéndose cumplido previamente con todos los requi-
 sitos legales del caso, dice:- Que confiere poder especial,
 amplio y suficiente, cual por derecho corresponde a favor del

1 señor Juan Mejía Hidalgo, para que representándole legalmen-
2 te, actúe en todos los actos legales, judiciales y extrajudi-
3 ciales que se requieran de su presencia para la constitución
4 de la Sociedad Anónima " Industria Licorera Embotelladora -
5 de Pichincha S. A. ", " I L E P S A " , que se dedicará a
6 la fabricación de liceres y al embotellamiento del aguardien-
7 te, Sociedad a la cual pertenecerá en calidad de accionista,
8 con un capital equivalente a los aportes de los cincuenta -
9 centavos de retención de cada litro de aguardiente produci-
10 do en su fábrica y entregado a la Gerencia de Pichincha, de
11 conformidad con el Decreto número novecientos treinta y sie-
12 te, publicado en el Registro Oficial número quinientos cin-
13 uenta de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos -
14 cincuenta y ocho, debiendo adjuntarse la liquidación que cer-
15 tifique la Gerencia de Estancos, ser el capital acumulado -
16 desde la vigencia del expresado Decreto.- Por lo tanto, se
17 le inviste al señor apoderado de todas las facultades lega-
18 les necesarias para comparecer a su nombre en reuniones para
19 discutir los Estatutos de la Sociedad, pedir su aprobación
20 legal y suscripción de la escritura y protocolización.- Se
21 reserva el derecho de intervenir en cualquier momento direc-
22 tamente en la tramitación o formación de la Sociedad si así
23 creyere conveniente.- Queda excluido de este poder la repre-
24 sentación de la primera Junta de Accionistas a la cual con-
25 currirá para decidir sobre la marcha de la Sociedad y su or-
26 ganización.- Faculta para que pueda sustituir en favor de -
27 otra persona este poder con todas las atribuciones conferi-
28 das por él o parte de ellas.- Leído que le fué al comparecien-

tete el presente poder, se afirma, ratifica y firma en uni-
 dad de acto con los testigos señores Polivio Reyes Miranda,
 Galo Suárez Palacio y José Javier Hinojosa, mayores de edad,
 ecuatorianos, de este vecindario, con el señor Teniente Polí-
 tico, e infrascripto Secretario que certifica.- El Teniente -
 Político.- f).- Carlos Gallegos L.- El Poderante.- f).- Car-
 los A. López.- Testigo.- f).- P. Polivio Reyes M.- Testigo.-
 F).- G. Suárez P.- Testigo.- f).- José Javier Hinojosa.- El
 Secretario,- f).- Vicente Reyes G.- CERTIFICO:- Ser fiel y
 exacta copia del original, conferida esta primera copia, en
 Santo Domingo de los Colorados, a los catorce días del mes -
 de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Secre-
 tario, Vicente Reyes G.- (Hay un sello).- PODER ESPECIAL
 QUE CONFIERE EL SEÑOR CARLOS LOPEZ SANTANDER A FAVOR DEL SE-
 ÑOR JUAN MEJIA HIDALGO.-En Santo Domingo de los Colorados,
 a doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, an-
 te el señor Carlos Gallegos L. , Teniente Político Principal
 de esta parroquia e infrascripto secretario y los testigos -
 que suscribirán en uso de las atribuciones legales pertinen-
 tes, por hallarse esta parroquia a más de cien kilómetros de
 distancia de la cabecera cantonal, comparece el señor Carlos
 López Santander, mayor de edad, ecuatoriano, de este vecin-
 dario, a quien de conocerle doy fé, bien inteligenciado de
 lo que hace y habiéndose cumplido previamente con todos los
 requisitos legales del caso.- * Que confiero poder especial,
 amplio y suficiente, cual por derecho corresponde a favor del
 señor Juan Mejía Hidalgo, para que le represente / y
 en su nombre actúe en todos los actos legales, para que le represen-

1 te y en su nombre actúe en todos los actos legales, judicia-
2 les y extrajudiciales que se requieran de su presencia para
3 la constitución de la Sociedad Anónima " Industria Licorera
4 Embotelladora de Pichincha, " I L E P S A, que se dedicará
5 a la fabricación de licores y al embotellamiento del aguer-
6 diente, Sociedad a la cual pertenecerá en calidad de accio-
7 nista, con un capital equivalente a los aportes de cincuenta
8 centavos de retención en cada litro de aguardiente producido
9 en su fábrica y entregado a la Gerencia de Pichincha, y de -
10 conformidad con el Decreto número novecientos treinta y sie-
11 te, publicado en el Registro Oficial número quinientos cin-
12 cuenta de Junio veinte y ocho de mil novecientos cincuenta
13 y ocho.- Debiendo adjuntarse la liquidación que certifique
14 la Gerencia de Estancos, ser el capital acumulado desde la -
15 vigencia del expresado Decreto.- Por lo tanto, se le inviste
16 al apoderado de todas las facultades necesarias, para compa-
17 recer a su nombre en reuniones para discutir los Estatutos
18 de la Sociedad, pedir su aprobación legal y suscripción de -
19 la escritura y protocolización.- Se reserva el derecho de in-
20 tervenir en cualquier momento directamente en la tramitación
21 o formación de la Sociedad, si así creyere conveniente.- Que-
22 da excluido de este poder la representación de la primera -
23 Junta de Accionistas a la cual concurrirá para decidir sobre
24 la marcha de la Sociedad y su organización.- Faculta para -
25 que pueda sustituir en favor de otra persona este poder con
26 todas las atribuciones conferidas en él o parte de ellas.-
27 Leído que le fué el presente instrumento público al poderdante
28 se afirma, y ratifica y firma con el señor Teniente Político

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 en unida*d* de acto con los testigos señores Polivio Reyes M.,
2 Joaquín Reyes Guevara y Luis Figueroa, mayores de edad, ecua-
3 torianos de este vecindario, y el infrascrito Secretario que
4 certifica.- El Teniente Político.- f).- Carlos Gallegos L.-
5 El Poderdante.- Ced. Identidad número 1360350.- f).- Carlos
6 López.- Tgo.- f).- Polivio Reyes M.- Tgo.- Jaquín Reyes
7 G.- Tgo., Luis E. Figueroa.- El Secretario.- f).- Vicente -
8 Reyes G.- CERTIFICO:- Ser fiel y exacta copia del original,
9 conferida esta primera copia en Santo Domingo de los Colora-
10 dos, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos
11 cincuenta y nueve.- El Secretario.- f).- Vicente Reyes G.-
12 (Hay un sello).- P O D E R .- LA SEÑORITA ROSA INES PEREZ
13 A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA CARRILLO VIUDA DE FIALLOS.- En
14 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
15 del Ecuador, a once de Noviembre de Mil novecientos cincuenta
16 y nueve, ante mí el Notario doctor Omede del Pezo y los tes-
17 tigos que suscriben, comparece la señorita Rosa Inés Pérez,
18 soltera, domiciliada en esta ciudad y mayor de edad, a quien
19 conozco de que doy fé, y dice: que a su tía la señora Victo-
20 ria Carrillo viuda de Fiallos, como propietaria de los cul-
21 tivos de caña de azucar en la parroquia de Santo Domingo de
22 los Colorados; y que figura para efectos del Estado como de
23 propiedad de la señora Victoria Carrillo viuda de Fiallos,
24 con el nombre de la Victoria, le confiere poder especial, -
25 ample y suficiente para que le represente y en su nombre -
26 actúe en todos los actos legales, judiciales y extrajudicia-
27 les que requieran de su presencia para la constitución de -
28 la Sociedad Anónima " Industrial Licorera Embotelladora de "

1. Pichincha S. A. ", I I E P S A , que se dedicará a la fabri-
2. cación de licores y al embotellamiento del aguardiente; So-
3. ciedad a la cual pertenecerá en calidad de accionista, con -
4. un capital equivalente a los aportes de los cincuenta centa-
5. vos de retención en cada litro de aguardiente producido en -
6. sus fábricas y entregado a la Gerencia de Pichincha, de con-
7. formidad con el Decreto número novecientos treinta y siete,
8. publicado en el Registro Oficial número quinientos cincuenta
9. de fecha Junio veinte y ocho de mil novecientos cincuenta y
10. ocho, debiendo adjuntarse la liquidación que certifique la
11. Gerencia de Estancos, ser el capital acumulado desde la vi-
12. gencia del expresado Decreto.- Por tanto le inviste de todas
13. las facultades legales necesarias para comparecer a nombre -
14. de él en reuniones para discutir los Estatutos de la Sociedad,
15. pedir su aprobación legal y suscripción de la escritura y -
16. protocolización.- Se reserva el derecho de intervenir en cual-
17. quier momento directamente en la tramitación o formación de
18. la Sociedad si así creyere conveniente.- Además le faculto -
19. para que pueda sustituir en favor de otra persona este poder,
20. con todas las atribuciones conferidas en él o parte de ellas.-
21. I leído que ha sido a la compareciente, por mí el Notario, -
22. en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de -
23. acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que
24. son los señores Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera,
25. de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por
26. mí, de todo lo cual, doy fé.- Firmado).- Rosa Inés Pérez.-
27. Jaime Poveda.- Eduardo Cobo.- Octavio Rivera.- El Notario, -
28. Olmedo del Pozo U.- Se otorgó ante mí y en fé de ello con-

1 fiero esta Primera copia, signada y firmada en Quito, a once
2 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.- (Hay un
3 signo y un sello).- El Notario.- Olmedo del Pozo D.,- PODER
4 GENERAL .- LA SEÑORA HORTENSIA ROMERO A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL
5 EDUARDO BELTRAN ROMERO .- En la ciudad de San Francisco de -
6 Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y cuatro
7 de Noviembre de mil novecientos cincuentay cuatro; ante mí -
8 el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscri-
9 ben, comparece la señora doña Hortensia Romero viuda de Bel-
10 trán, vecina de la parroquia de Santo Domingo de los Colora-
11 dos y mayor de edad, a quien conozco de que doy fé, y dice
12 que confiere poder general al señor Angel Eduardo Beltrán Ro-
13 mero, para lo siguiente:- P r i m e r o .- Para que adminis-
14 tre todos los bienes de la mandante.- S e g u n d o .- Para
15 que le represente e intervenga en todos los asuntos judicia-
16 les que tiene pendientes en la actualidad y en los que se le
17 ocurra en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses,
18 derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de
19 demandas y continuándolas.- T e r c e r o .- Para que adqui-
20 ra para la mandante, a cualquier título legal, toda clase de
21 bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fidu-
22 ciarios; y para que tanto estos como los que actualmente po-
23 see la mandante, los venda, ceda, done, permuta, hipoteque,
24 en seguridad de cualesquier contrato y obligaciones y los dé
25 en arrendamiento y anticresis.- C u a r t o .- Para que dé -
26 y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cual-
27 quier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipo-
28otecas y cancelándolas llegado el caso.- Q u i n t o .- Para



1 que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título
2 le corresponda, confiriendo recibos y cancelaciones.- S e x -
3 t o .- Para que gire, ceda, acepte, y proteste y cobre che-
4 ques, letras de cambio, libranzas y otros medios de pago.-
5 S é p t i m o .- Para que celebre toda clase de actos y con-
6 tratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que
7 fueren.- O c t a v o .- Para que proceda a la partición ju-
8 dicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- Al
9 efecto, concede a su mandatario las facultades necesarias -
10 y las especiales del artículo cincuenta del Código de Proce-
11 dimiento Civil.- Se agrega la carta de pago del impuesto del
12 uno por mil para mantenimiento de locales Escolares, corres-
13 pondiente a esta escritura, para cuyo otorgamiento se obser-
14 varon los preceptos legales del caso.- I leída que le fué -
15 a la compareciente, por mí el Notario, en presencia de los
16 testigos, que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y
17 firma conmigo y con dichos testigos que son los señores José
18 Arturo Álvarez, Eduardo Espinosa Félix y Félix Ortega Azcona,
19 de este vecindario, y mayores de edad, a quienes conozco de
20 que doy fé, (Firmao).- Hortensia Romero v. de Beltrán.- J.
21 A. Alvarez S.- Eduardo Espinosa.- Félix Ortega Azcona.- El
22 Notario, Cristóbal Salgado.- Por cinco sueres.- TESORERIA -
23 MUNICIPAL .- Cristóbal Salgado ha consignado la suma de cin-
24 co sueres, por concepto del uno por mil para funcionamiento
25 de Establecimientos Educativos de la Provincia de Pichin-
26 cha, sobre cuantía indeterminada, valor de la escritura de -
27 poder que otorga la señora Hortensia Romero viuda de Beltrán
28 a favor del señor Angel Eduardo Beltrán Romero, celebrada an-

1 te el Notario doctor Cristóbal Salgado.- Quito, Noviembre -
 2 veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El -
 3 Alcalde del Cantón, Rafael León Larrea.- El Tesorero Municipi-
 4 pal.- Enrique Bucheli B.- Se otorgó ante mí y en fé de ello
 5 confiero esta Primera Copia, en Quito, a veinte y cuatro de
 6 Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- El Notario,
 7 Cristóbal Salgado.- (.Hay un sello).- P O D E R .- EL SEÑOR
 8 JORGE SAA CADENA A FAVOR DEL DOCTOR CARLOS CALACHO DOMINGUEZ.-

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
 10 blica del Ecuador, a siete de Noviembre de mil novecientos
 11 cincuenta y nueve, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo
 12 y los testigos que suscriben, comparece el señor Jorge Saa
 13 Cadena, casado, domiciliado en esta ciudad y Mayor de edad,
 14 a quien conozco de que doy fé, y dice: que al doctor Carlos
 15 Calacho Dominguez, le confiere poder especial, amplio y su-
 16 ficiente, cual en derecho se requiere, para que le represen-
 17 te y en su nombre actúe en todos los actos legales, judicia-
 18 les y extrajudiciales que requieran de su presencia para la
 19 constitución de la Sociedad Anónima " Industria Licorera Em-
 20 botelladora de Pichincha, S. A. ", " I L E P S A ", que se
 21 dedicará a la fabricación de licores y al embotellamiento -
 22 del aguardiente, Sociedad, a la cual pertenecerá en calidad de
 23 accionista, con un capital equivalente a los aportes de los
 24 cincuenta centavos de retención en cada litro de aguardiente,
 25 producido en su fábrica y entregado a la Gerencia de Pichin-
 26 cha, de conformidad con el Decreto número novecientos trein-
 27 ta y siete, publicado en el Registro oficial número quinien-
 28 tos cincuenta, de fecha Junio veinte y ocho de mil novecien-

1 tos cincuenta y ocho.- Debiendo adjuntarse la liquidación que
2 certifique la Gerencia de Estancos, ser el capital acumulado
3 desde la vigencia del expresado Decreto.- Por lo tanto, le
4 invierte de todas las facultades legales necesarias para com-
5 parecer a nombre de él en reuniones para discutir los Estatu-
6 tos de la Sociedad, pedir su aprobación legal y suscripción
7 de la escritura y protocolización.- Se reserva el derecho -
8 de intervenir en cualquier momento directamente en la transi-
9 tación o formación de la Sociedad, si así creyere conveniente.
10 Además le faculta para que pueda sustituir en favor de otra
11 persona este poder con todas las atribuciones conferidas en
12 él o parte de ellas.- I leído que ha sido al compareciente,
13 por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurren-
14 ron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con di-
15 chos testigos, que son los señores Jaime Poveda, Eduardo Co-
16 bo y Octavio Rivera, de este vecindario, mayores de edad, -
17 idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fé.- Firma-
18 do).- Jorge Saa Cadena.- Jaime Poveda.- Octavio Rivera.- E-
19 duardo Cobo.- El Notario.- Olmedo del Pozo D.- Se otorgó -
20 ante mí y en fé de ello confiero esta primera copia, signada
21 y firmada en Quito, a siete de Noviembre de mil novecientos
22 cincuenta y nueve.- El Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay -
23 un signo y un sello).- P O D E R .- EL SEÑOR ALFONSO LOPEZ
24 BACA A FAVOR DE SU HIJO RUBEN LOPEZ BACA.- En la ciudad de -
25 San Francisco de Quito, República del Ecuador, a siete de -
26 Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el -
27 Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos, que suscriben,
28 comparece el señor don Alfonso López Baca, casado, domicilia-

do en esta ciudad y mayor de edad, a quien conozco de que -
doy fé, y dice: que confiere poder especial, amplio y sufici-
ciente cual en derecho se requiere, a su hijo señor Rubén -
López Baca, para que le represente y en su nombre actúe en
todos los actos legales, judiciales y extrajudiciales que -
requieran de su presencia para la constitución de la Socie-
dad Anónima " Industria Licopera Embotelladora de Pichincha,
S. A. ", " I L E P S A ", que se dedicará a la fabricación
de licores y al embotellamiento del aguardiente; Sociedad -
a la cual pertenecerá en calidad de Accionista con un capital
equivalente a los aportes de los cincuenta centavos de reten-
ción en cada litro de aguardiente producido en su fábrica y
entregado a la Gerencia de Pichincha, de conformidad con el
Decreto número novecientos treinta y siete, publicado en el
Registro Oficial número quinientos cincuenta de fecha Junio
veinte y ocho de mil novecientos cincuenta y ocho; - Debiendo
adjuntarse la liquidación que certifique la Gerencia de Es-
tancos, ser el capital acumulado desde la vigencia del expre-
sado Decreto. - Por lo tanto, le inviste de todas las faculta-
des legales necesarias para comparecer a nombre de él en reu-
niones para discutir los Estatutos de la Sociedad, pedir su
aprobación legal y suscripción de la escritura y protocoliza-
ción. - Se reserva el derecho de intervenir en cualquier mo-
mento, directamente en la tramitación o formación de la So-
ciedad, si así creyere conveniente. - Además le faculta para
que pueda sustituir en favor de otra persona este poder con
todas las atribuciones conferidas en él o parte de ellas. -
I leído que ha sido al compareciente, por mí el notario, en

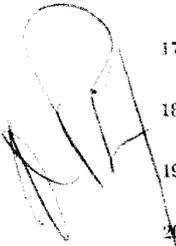
1 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,
2 se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos, que son los
3 señores Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera, de este
4 vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de
5 todo lo cual, doy fé.- Firmado).- Alfonso López.- Octavio -
6 Rivera.- Jaime Poveda.- Eduardo Cobo.- El Notario, Olmedo del
7 Pezo D.,- Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiere esta -
8 Primera copia, signada y firmada en Quito, a siete de Noviem-
9 bre de mil novecientos cincuenta y nueve.- El Notario, Olme-
10 do del Pezo D.,- (Hay un signo y un sello).- P O D E R .-

11 LA SEÑORA ISABEL ANDERSON VIUDA DE SALAZAR GOMEZ A FAVOR DEL
12 DOCTOR JAIME RODRIGO DEL CASTILLO ALVAREZ .- En la ciudad de
13 San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
14 a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, an-
15 te mí el Notario doctor Olmedo del Pezo y los testigos que -
16 suscriben, comparece la señora Isabel Anderson viuda de Sala-
17 zar Gómez, por sus propios derechos y como representante le-
18 gal de sus hijos menores de edad, María Elena e Irene Victo-
19 ria Salazar Anderson, sobre quienes ejerce la patria potes-
20 tad, domiciliada en esta ciudad y mayor de edad, a quien co-
21 nozco de que doy fé, y dice: que al doctor Jaime Rodrigo del
22 Castillo Alvarez, le confiere poder especial, amplio y sufi-
23 ciente, para que los represente y en su nombre actúe en todos
24 los actos legales, judiciales y extrajudiciales que requieran
25 de su presencia para la constitución de la Sociedad Anónima
26 " Industria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. ", " ILEP-
27 SA", que se dedicará a la fabricación de licores y al embo-
28 tellamiento del aguardiente, Sociedad a la cual pertenecerán

en calidad de accionistas, con un capital equivalente a los
aportes de los cincuenta centavos de retención en cada litro
de aguardiente producido en sus fábricas y entregado a la
Gerencia de Pichincha, de conformidad con el Decreto número
novecientos treinta y siete, publicado en el Registro Oficial
número quinientos cincuenta de fecha Junio veinte y ocho de
mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo adjuntarse la li-
quidación que certifique la Gerencia de Estancos, ser el ca-
pital acumulado desde la vigencia del expresado Decreto.-
Por lo tanto, le inviste de todas las facultades legales ne-
cesarias para comparecer a nombre de él en reuniones para
discutir los Estatutos de la Sociedad, pedir su aprobación
legal y suscripción de la escritura y protocolización.- Se
reserva el derecho de intervenir en cualquier momento direc-
tamente en la tramitación o formación de la Sociedad si así
creyere conveniente.- Además le faculta para que pueda susti-
tuir en favor de otra persona este poder con todas las atri-
buciones conferidas en él o parte de ellas.- I leído que ha
sido a la compareciente, por mí el Notario, en presencia de
los testigos que concurrieren en unidad de acto, se ratifi-
ca y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores
Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Octavio Rivera, de este vecin-
dario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo
lo cual, doy fé. (Firmado).- Isabel de Salazar.- Jaime Pove-
da.- Eduardo Cobo.- Octavio Rivera.- El Notario, Olmedo del
Peze D.- CIRCULAR NUMERO CINCUENTA Y SIETE - DI.- Quito,
a Octubre veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve.-
Señor doctor Carlos Cabañero.- Ciudad.- Para su conocimiento

1 y más fines, remito a usted una copia certificada de la Re-
2 solución Ministerial número cuatrocientos dos - de veinte
3 de Octubre del presente año, por la que se concede auteriza-
4 ción provisional para la constitución de la Sociedad Anónima
5 que se denominará " Industria Licorera Embotelladora de Pi-
6 chincha S. A. ", " I L E P S A ", de conformidad con la Ley
7 de Fomento Industrial en la ciudad de Quito.- De usted, muy
8 atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- (firmado).- Patricio
9 Crespo P.- DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS.- Número cuatro-
10 cientos dos.- Ministro de Fomento.- Considerando:- Que, los
11 señores doctor Carlos Casmache, Miguel Espinosa P. doctor -
12 Francisco Félix C., y Luis Jaramilla, han elevado a este Mi-
13 nisterio una solicitud encaminada a obtener los beneficios -
14 señalados en el artículo cuarenta y siete del Capítulo Sexto
15 de la Ley de Fomento Industrial, para la Constitución de una
16 Sociedad Anónima que se denominará " INDUSTRIA LICORERA EM-
17 BOTELLADORA DE PICHINCHA S. A. " I L E P S A ,.- Que, en la
18 solicitud en referencia se manifiesta que la formación de -
19 la nueva Sociedad, tiene por objeto el establecimiento de una
20 industria que se dedicará a embotellar el aguardiente que se
21 produce en la Provincia de Pichincha, a la fabricación de li-
22 ciores que reemplazarán a los que actualmente se importan así
23 como todo acto o contrato permitido por la Ley a las perso-
24 nas jurídicas:- Que, asimismo, se indica que el capital de
25 la Empresa será de quinientos mil sucres;- Que, los fines -
26 que se propone esta nueva Sociedad impulsarán al desarrollo
27 industrial del país;- y En uso de la facultad que le concede
28 el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Fomento Industrial,

expedida mediante Decreto Ley de Emergencia número quince, -
de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete -
y publicada en el Registro Oficial número doscientos cuaren-
ta y siete, de veinte y siete del mismo mes y año.- R E S U E L-
V E :- Artículo Primero.- Conceder autorización provisional
para la constitución de la Sociedad Anónima que bajo la de-
nominación de " INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHIN-
CHA S. A. " (I L E P S A), constituirán en la ciudad de -
Quito, los promotores señores doctor Carlos Casmacho, Miguel
Espinosa P., doctor Francisco Félix C. y Luis Jaramilla; la
misma que tendrá por objeto el establecimiento de una Indus-
tria que se dedicará a embotellar el aguardiente que se pro-
duce en la Provincia de Pichincha, a la fabricación de lico-
res que reemplazarían a los que actualmente se importan, así
como a todo acto o contrato permitido por la ley a las perso-
nas jurídicas.- Artículo Segundo.- La Sociedad Anónima "In-
dustria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. ", I L E P-
S A " , gozará de manera provisional, los siguiente beneficios,
los que llenados los requisitos legales se entenderán de ca-
rácter definitivo en los términos del artículo cincuenta y
uno de la Ley de Fomento Industrial;- a).- Exoneración total
del pago del impuesto de timbres sobre las acciones.- b).-
Reducción del cincuenta por ciento (50%) del impuesto de
timbres a la escritura de constitución y del impuesto de Re-
gistro;- c).- Pago diferido, exento de intereses del CINCUEN-
TA POR CIENTO (50%) del impuesto de timbres a la escritura
de constitución, pudiendo realizar este pago en cuatro cues-
tas trimestrales; la primera de ellas deberá hacerse efecti-



1 va al finalizar el segundo año de su funcionamiento, de con-
2 formidad con las disposiciones del Artículo treinta y siete
3 de la Ley de Fomento Industrial;- y, d).- Tan pronto se ex-
4 pida el acuerdo Ministerial que determine la categoría de
5 la Empresa Industrial gozará del pago diferido exento de -
6 intereses, del impuesto al capital en giro, que se reducirá
7 de conformidad con el porcentaje señalado en el artículo -
8 treinta y cinco de la Ley de Fomento Industrial.- Artículo
9 Tercero.- La presente autorización provisional será de hecho
10 revocada, si la Sociedad ya legalmente constituida no presen-
11 ta la solicitud de Fomento Industrial, dentro del plazo de -
12 dos meses contados a partir de la vigencia del presente acue-
13 do, o si incurriera en cualquier otra circunstancia de las
14 señaladas en el Artículo cincuenta de la Ley de Fomento In-
15 dustrial, en cuyo caso los derechos exonerados serán satisfe-
16 chos al Fisco.- COMUNIQUESE.- Dando en Quito, a Octubre vein-
17 te de mil novecientos cincuenta y nueve.- f).- G. Mortensen
18 G.- M INISTRO DE FOMENTO.- f).- Dr. Cristóbal Larco Falcón Fal-
19 cón.- SUBSECRETARIO DE FOMENTO.- Es fiel copia.- CERTIFI-
20 CO :- f).- Hugo Munive Terán.- JEFE DE ADMINISTRACION CEN-
21 TRAL.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Sociedad " Industria
22 Licopera Embotelladora de Pichincha S. A. ", ha consignado -
23 la suma de seiscientos ochenta y nueve sucos, por concepto
24 del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo-
25 en la Provincia de Pichincha, sobre Seiscientos ochenta y -
26 ocho mil ochocientos catorce sucos, valor de la escritura -
27 de constitución, celebrada ante el Notario doctor Olmedo del
28 Pozo.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y nueve.- El Director del Departamento Financiero, E.
 Riefrío V.- El Jefe de Rentas, J. Núñez.- El Tesorero, E. -
 Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- " Sociedad In-
 dustria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A. ", ha con-
 signado la suma de seiscientos ochenta y nueve sucres, por
 concepto del uno por mil para funcionamiento de Establecimien-
 tos Educativos de la Provincia de Pichincha, sobre seis-
 cientos ochenta y ocho mil ochocientos catorce sucres, valor
 de la escritura de constitución, celebrada ante el Notario -
 doctor Del Pozo,- Quito, a veinte de Noviembre de mil nove-
 cientos cincuenta y nueve.- El Director del Departamento Fi-
 nanciero, E. Riefrío V.- El Jefe de Rentas, J. Núñez.- El
 Tesorero, E. Bucheli B.- Se otorgó ante mí y en fé de ello
 tengo a bien conferir esta PRIMERA COPIA, signándola y fir-
 mándola en Quito, a diez y seis de Noviembre de mil novecien-
 tos cincuenta y nueve.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Po-
 zo D.- (HAY un sello.).- Los infrascritos Juez Cuarto Pro-
 vincial de Pichincha, y Registrador de la Propiedad de este
 Cantón, certifican en la forma legal, que con esta fecha que-
 dan inscritas la presente escritura y la sentencia de apro-
 bación en la Oficina de Registro de la Propiedad, a fojas:-
 cuatrocientos veintiuno, número doscientos veinte y tres del
 Registro Mercantil, tomo noventa y el suscrito Registrador
 fijó en su Despacho en papel correspondiente, el extracto -
 de dicha escritura, para conservarla por seis meses en cum-
 plimiento de la ley.- Queda archivada la segunda copia en -
 esta Oficina,- Quito, veinte y siete de Noviembre de mil no-
 vecientos cincuenta y nueve.- Firmado).- El Juez Cuarto, By-

1. con Maldonado T., - El Registrador, César Carrera Andrade, -
2. (Hay dos sellos.) - SEÑOR JUEZ PROVINCIAL :- Yo, doctor Fran-
3. cisco Félix, debidamente facultado para comparecer ante us-
4. ted, a nombre de " Industria Licorera Embotelladora de Pichin-
5. cha S. A. " (I.L.E.P.S.A.), conforme consta de las disposi-
6. ciones de sus Estatutos, vengo ante usted y expongo:- Ajun-
7. to el testimonio primero y segundo de la escritura pública,
8. de la que consta la Constitución de la "Compañía Anónima " IN-
9. DUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA S. A. " (I L E P-
10. S A), otorgada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo el -
11. día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y
12. nueve y en la que aparece la declaración sobre la suscripción
13. del capital constitutivo y entregas de Caja. En tal virtud,
14. solicito a su señoría se dignen:- P r i m e r o .- Expedir la
15. Providencia respectiva, conforme al Artículo doscientos ochenta
16. y nueve del Código de Comercio, aprobando la Constitución
17. de esta Sociedad;- S e g u n d o .- Disponer que el señor -
18. Registrador de la Propiedad de este Cantón inscriba y regis-
19. tre en el correspondiente Registro Mercantil, una copia de
20. la escritura de constitución de " Industria Licorera Embote-
21. lladora de Pichincha S. A. " (I L E P S A), junto con el
22. auto aprobatorio que usted dicte y que, de conformidad con
23. lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y cinco del
24. Código de Comercio, archive el segundo testimonio de la es-
25. critura pública en que consta el contrato de la Compañía, -
26. la lista de suscriptores de acciones y el estado de entregas
27. en Caja, por cuenta de tales acciones;- T e r c e r o .- De
28. conformidad con la disposición del Artículo trescientos trein-

11/12/59

ESTUDIO CONJUNTO

ta y nuevo del Código de Comercio, ordenará la publicación en uno de los diarios de esta ciudad, del texto de la escritura de constitución y del correspondiente auto de aprobación; que tal publicación se haga una vez registrados los documentos;- **C u a r t o .-** Que el señor Secretario del Juzgado anote la citada escritura y las actuaciones judiciales posteriores en el libro copiator de Extractos comerciales y luego fije en la Sala del Despacho del Juzgado, una copia del extracto del documento registrado;- **Q u i n t o .-** Ordenar que concluido el trámite mencionado, el señor actuario me devuelva el primer testimonio de la escritura pública, con la correspondientes certificaciones.- Las notificaciones se me harán en el Estudio profesional del doctor Francisco Félix, situado en la calle Olmedo número ochocientos cuarenta y cinco.- **Firmado):- Fco. Félix, G.-** Presentado hoy día miércoles veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.- **Certifica:- Firma ilegible.- O. España G.-** El Secretario, G. Ayala S.- Juzgado Cuarto Provincial.- Quito, Noviembre veinte y seis de mil novecientos cincuenta y nueve; a las once de la mañana.- **VISTOS :-** La petición que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, y vista la escritura de constitución de la Sociedad "Compañía Industrial Licorera Embotelladora de Pichincha S. A." (I. I. E. P. S. A.), otorgada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en esta ciudad, la misma que se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes, y por tanto **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA**

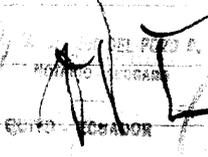
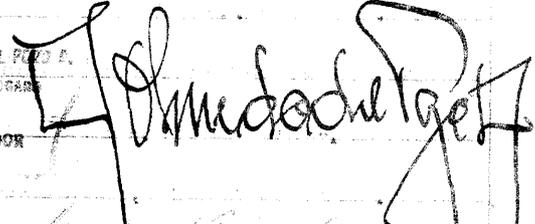
Handwritten initials or signature on the left margin.

1 REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus
2 partes, la referida constitución y se ordena:- a).- Que el
3 señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, inscriba -
4 el primer testimonio de la misma, en el Registro Mercantil,
5 así como esta Providencia;- b).- Que igualmente el señor Re-
6 gistrador de la Propiedad, archive en el Registro de su car-
7 go el segundo testimonio de la escritura constitutiva;- c).-
8 Que se publique íntegramente en uno de los periódicos de ma-
9 yor circulación de esta ciudad, la mencionada escritura, es-
10 ta sentencia, las notas de Registro de Inscripción y las de-
11 más actuaciones;- d).- El señor actuario fije y mantenga en
12 la Sala del Despacho del Juzgado, por seis meses una copia
13 del documento Registrado y sentadas las razones del caso se
14 devuelvan originales y dese cumplimiento con lo ordenado en
15 el Código de Comercio al respecto.- e).- Protocolícese los
16 originales, juntamente con un ejemplar del periódico en que
17 se haya hecho la publicación en la Notaría del doctor Omedo
18 del Pezo, en donde se conferirán las copias que soliciten -
19 los interesados.- Notifíquese.- Firmado).- Byron Maldonado
20 T.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor -
21 Byron Maldonado T., Juez Cuarto Provincial de Pichincha, en
22 Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cin-
23 cuenta y nueve, a las once de la mañana.- Firmado).- El Se-
24 cretario, Gustavo Ayala S.- En Quito, a veinte y seis de -
25 Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once
26 y media de la mañana, notifiqué - con el contenido de la -
27 - sentencia anterior al señor doctor César Carrera Andrade, -
28 Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en persona, -

1 quien informándose firma con el Secretario que certifica.-
 2 Firmado).- César Carrera Andrade.- El Secretario, Gustavo -
 3 Ayala S.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ CUARTO PROVINCIAL :-
 4 Yo, doctor Francisco Félix, ante usted comparezco a nombre -
 5 de la " Industria Licorera Embotelladora de Pichincha, " " I-
 6 L E P S A ", y digo:- Agradeceré se digne ordenar que concluí-
 7 do el trámite de aprobación de la Compañía antes indicada se
 8 devuelva la Escritura pública, así como los certificados y
 9 certificaciones adjuntas, para proceder a la protocolización.-
 10 Adjunto una copia del periódico " Ultimas Noticias ", Diario
 11 de la tarde, número cinco mil cuatrocientos uno, de fecha -
 12 martes ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nue-
 13 ve, en la cual se publica de conformidad con la providencia
 14 de su judicatura, la escritura y las diligencias judiciales
 15 de la Industria Licorera Embotelladora de Pichincha S. A.-
 16 Debidamente autorizado por los promotores, firmo por ellos.-
 17 Fco. Félix C.- Presentado hoy día lunes catorce de Diciem-
 18 bre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la -
 19 mañana.- Certifico.- Firmado).- O. España G.- Firma ilegí-
 20 ble.- El Secretario, Gustavo Ayala S.- R A Z O N :- En el +
 21 periódico " Ultimas Noticias ", signado con el número cin-
 22 co mil cuatrocientos uno, de fecha ocho de Diciembre de mil
 23 novecientos cincuenta y nueve, en las páginas diez, once y
 24 catorce, se hallan publicados los avisos judiciales ordena-
 25 dos en la Sentencia respectiva, o sea la escritura de cons-
 26 titución, juntamente con todo lo actuado.- Asimismo se ha-
 27 lla exhibiéndose en la Secretaría del Juzgado de Comercio, -
 28 las actuaciones referentes de acuerdo con la ley.- Quito, Di-

1. diciembre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve.- Fir-
2. mado.- El Secretario, Gustavo Ayala S..- (Hay un sello).-
3. R A Z O N :- En cumplimiento de lo ordenado, protocolizo en
4. mi registro de instrumentos públicos del presente año.- Qui-
5. to, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta
6. y nueve.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo D..- (Hay
7. un sello).- Arteaga - ERMENDADO.- siguiente - y - HUMERTO -
8. AIMEIDA - BERNEO - MANUEL - cuatrocientos - tres - especial -
9. Rodolfo - suscriba - indica - tales - en - vale.- Testado.-
10. Berg - fecha - fecha - esta - esta - No corre.- Entre líneas.-
11. en - y - la Gerencia - y - VALE.-

14. Es O C T A V A copia de la pro-
15. tocolización transcrita.- La confiero signada y firmada en
16. Quito, a diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y
17. ocho.-

18. El Notario  

21. Con fecha veintiseis de Noviembre de mil
22. novecientos cincuenta y nueve, se halla
23. inscrita la primera copia de la presente
24. escritura a fo. 421 N. 213 del Regis-
25. tro Mercantil, tomo 46.-
26. Quito 26 de Enero de 1968
27. El Registrador
28. 